

Bell Ville, 08 de Junio de 2026.-

VISTO

*El Expediente Administrativo Municipal N° 332/2026, caratulado “**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CONTINUIDAD DE EXPEDIENTE N° 249/2025)**”.-*

Y CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones se inician mediante nota de fecha 4 de junio de 2026, suscripta por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, quien manifiesta: “Por medio del presente, me dirijo a usted con el propósito de solicitar formalmente la apertura y el inicio del correspondiente expediente administrativo, de acuerdo con las normativas vigentes en nuestra Carta Orgánica Municipal y el Régimen de Contrataciones aplicable. La tramitación solicitada tiene como fundamentos y antecedentes técnico-legales los siguientes puntos: 1. Antecedentes Inmediatos: Con fecha 19 de marzo de 2026, el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 12.119/2026, mediante el cual se dejó formalmente sin efecto la adjudicación de la Licitación Pública Nacional para la concesión de los servicios de provisión de agua potable, cloacas y tratamiento • de efluentes líquidos cloacales, la cual había sido dispuesta originalmente a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO SUDESTE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-66824965-1) a través del Decreto N° 11.927/2026 de fecha 26 de enero de 2026. Dicho acto administrativo de adjudicación establecía en su Artículo 3° la obligación de formalizar el Contrato de Concesión dentro de un plazo de diez (10) días corridos desde su notificación, hito que se cumplió materialmente el 27 de enero de 2026 mediante Cédula de Notificación diligenciada a foja 687 y a través de notificaciones electrónicas certificadas a las casillas institucionales de la entidad obrantes a fojas 688/689. La resolución de dejar sin efecto la adjudicación se fundamentó en el ingreso por Mesa de Entrada y Salida, con fecha 3 de marzo de 2026, de la Nota N.° 513, mediante la cual el señor Silvio Lissandro, en representación de la firma, compareció para comunicar la decisión unánime de su Consejo de Administración de no suscribir el instrumento en su formulación actual. Tras el dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica que demostró de manera cuantitativa que el 85% del articulado había sido plenamente consensuado y que las pretensiones rechazadas violaban la Ordenanza N.° 2735/2025—, el municipio desestimó por improcedentes los argumentos de la prestataria. Al configurarse una presentación totalmente extemporánea y un desistimiento injustificado de la oferta por responsabilidad exclusiva del oferente en el marco del Expediente Administrativo Municipal N.° 249/2025, el Departamento Ejecutivo declaró desierto el proceso, encomendó a la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente el diseño de los mecanismos para garantizar la continuidad del servicio esencial y autorizó a la Asesoría Letrada Municipal a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta. 2. Objeto de la Apertura: Resulta indispensable avanzar de manera inmediata con. el trámite para un Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional, con el objetivo primordial de garantizar de forma continua, eficiente y segura la prestación de los servicios esenciales de provisión de agua potable, desagües cloacales y tratamiento de efluentes líquidos cloacales en la ciudad de Bell Ville. 3. Marco Normativo del Pliego: Conforme a las exigencias regulatorias locales, este segundo llamado se encuadrará de manera estricta e inalterada bajo el mismo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares ya aprobado por el Concejo Deliberante mediante la Ordenanza Municipal N.° 2735/2025 (Decreto de promulgación N.° 11.056/2025). 4. Asistencia Técnica Especializada: Debido a la alta complejidad técnica, económica y jurídica del proceso, se incorpora a las actuaciones la necesidad de contratación de la firma Centro de Estudios de Transporte e Infraestructura S.A. (C.E.T.I. S.A.) que ya ha sido contratada bajo decreto 12.295/2026. Sin otro particular, y dada la naturaleza de servicio público. esencial que reviste la presente solicitud, pido se le otorgue al trámite el carácter de urgente y prioritario.”. (fs. 1/2).-

Que se agrega a fojas 3/5 copia del Decreto N.º 11.115 de fecha 30 de mayo de 2025, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional para la concesión del Servicio Público de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Bell Ville.

Que a fojas 6/43 se encuentra incorporado el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigió el referido procedimiento licitatorio.

Que, en el marco del mencionado proceso licitatorio, mediante Decreto N.º 11.344/2025 de fecha 31 de julio de 2025, se conformó la Comisión Evaluadora Técnica encargada del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, designándose a los integrantes que la integraron, conforme surge de las constancias obrantes a foja 44.

Que, habiéndose cumplimentado la totalidad de los requisitos legales, técnicos, económicos y administrativos exigidos por la normativa aplicable y por los pliegos licitatorios, con fecha 26 de enero de 2026 se dictó el Decreto N.º 11.927/2026, mediante el cual se aprobó el procedimiento licitatorio convocado por Decreto N.º 11.115/2025, resultando adjudicataria la COOPERATIVA DE TRABAJO SUDESTE LIMITADA, conforme surge de las constancias agregadas a fojas 45/47.

Que, en este contexto, mediante Nota N.º 513 de fecha 3 de marzo de 2026, compareció la COOPERATIVA DE TRABAJO SUDESTE LIMITADA, por intermedio de su Presidente, señor Silvio R. Lissandro, quien manifestó: “De nuestra mayor consideración: El Sr. Técnico en Construcción SILVIO LISSANDRO, actuando en nombre y representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO SUDESTE LIMITADA, C.U.I.T. N.º 30-66824965-1, con domicilio en calle Córdoba N.º 880 de la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, se dirige a Ud. y, por su intermedio, ante quien corresponda, con el objeto de manifestar lo siguiente: Sirvo en informarle que, tras distintas instancias de diálogo, análisis y consideraciones en relación al Contrato de Concesión de los Servicios Públicos de Distribución de Agua Potable y Saneamiento para la ciudad de Bell Ville, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada, por disposición unánime, ha resuelto no suscribir el instrumento en su formulación actual. La decisión no obedece a la ausencia de voluntad institucional de esta parte, sino que responde a la falta de receptividad de las propuestas y sugerencias formuladas por la Cooperativa en la etapa de negociación contractual, las que, sin modificar la esencia del contrato, tenían por finalidad reglamentar y/o precisar el alcance de determinadas disposiciones a los fines de garantizar una mayor previsibilidad y equilibrio al momento de su ejecución. Históricamente hemos sostenido una política de gestión orientada al fortalecimiento progresivo de los sistemas de saneamiento, a la optimización de sus procesos operativos y al cumplimiento de estándares técnicos y ambientales acordes a la naturaleza esencial del servicio prestado. Esta línea de acción exige un marco contractual que brinde estabilidad, determinación en las obligaciones asumidas y reglas claras para la planificación de inversiones. Tales condiciones no se encuentran suficientemente aseguradas en la redacción actual del modelo de contrato propuesto, lo que impide proyectar con razonable certeza la continuidad y profundización de los objetivos estratégicos que han guiado la actuación de la Cooperativa a lo largo de toda nuestra historia institucional. En consecuencia, la decisión que por este acto se informa es adoptada con el mayor sentido de responsabilidad institucional, en resguardo de la sustentabilidad de la empresa y en el convencimiento de que resulta necesaria para garantizar una adecuada prestación del servicio, preservando condiciones que permitan su desarrollo en un marco de estabilidad, equilibrio y previsibilidad a largo plazo...”.-

Que, como resultado de dicho análisis, mediante Decreto N.º 12.119 de fecha 19 de marzo de 2026, se dispuso dejar sin efecto la adjudicación de la Licitación Pública Nacional para la concesión de los servicios públicos de provisión de agua potable, desagües cloacales y tratamiento de efluentes líquidos cloacales de la ciudad de Bell Ville, que fuera oportunamente otorgada a

favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO SUDESTE LIMITADA mediante Decreto N.º 11.927/2026.

Que, al igual que aconteciera durante el primer procedimiento licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso la contratación de la firma CENTRO DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA S.A. (C.E.T.I. S.A.), a los fines de brindar el asesoramiento y la asistencia técnica especializada requeridos para la instrumentación del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional. Que dicha contratación fue autorizada mediante Decreto N.º 12.295 de fecha 21 de mayo de 2026, instrumento que se encuentra incorporado a las presentes actuaciones a fojas 52/56.

Que obra incorporada a las presentes actuaciones una nueva nota suscripta por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, mediante la cual solicita se disponga la realización del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional para la concesión de los servicios públicos de provisión de agua potable, desagües cloacales y tratamiento de efluentes líquidos cloacales de la ciudad de Bell Ville.

*Que, al fundamentar su petición, el citado funcionario manifiesta:” ...A los fines de asegurar la legalidad, celeridad y la transparencia del procedimiento, se detallan los siguientes lineamientos operativos y temporales que deberán regir la presente vía administrativa: 1. Inalterabilidad del Pliego Regulator: En estricto cumplimiento con lo establecido por la Carta Orgánica Municipal para un segundo llamado licitatorio, el proceso se encuadrará de manera inalterada bajo el mismo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que fuera oportunamente aprobado por el Concejo Deliberante mediante la Ordenanza Municipal N° 2735/2025. 2. Soporte Técnico Especializado: Se destaca que para la gestión de este proceso, el municipio ya cuenta con la asistencia técnica especializada de la firma Centro de Estudios de Transporte e Infraestructura S.A. (C.E.T.I. S.A.), cuya contratación directa por especialidad para esta segunda etapa fue formalizada y aprobada mediante el Decreto N° 12.295/2026. La consultora se encuentra plenamente operativa para la actualización del Data Room, difusión respuestas a consultas. 3. Continuidad de la Comisión Técnica Evaluadora: A los fines de salvaguardar la memoria institucional y técnica de las actuaciones, se solicita formalmente disponer la continuidad de la Comisión Técnica Evaluadora que fuera conformada originalmente mediante el Decreto N° 11.344/2025 de fecha 31 de julio de 2025. En consecuencia, se ratifica la vigencia en sus funciones a los funcionarios idóneos designados de las distintas áreas municipales: Este órgano mantendrá las atribuciones conferidas por el Artículo 30 del Pliego para evaluar ofertas, elaborar el orden de mérito, solicitar aclaraciones y dictaminar sobre eventuales impugnaciones. 4. Parámetro Temporal del Cronograma Operativo: Con el objeto de garantizar un marco de máxima concurrencia pública, competitividad y otorgar un plazo razonable para el análisis técnico-económico por parte de los interesados, el cronograma oficial que diseñará el Departamento Ejecutivo deberá contemplar un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación oficial del llamado a licitaciones hasta la fecha límite fijada para la presentación formal de las ofertas y el posterior acto de apertura de sobres. Acciones Solicitadas al D.E.M.: * Dictado del correspondiente Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal que disponga formalmente la convocatoria al Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional en base a la Ordenanza N.º 2735/2025. * Ratificación de la vigencia y continuidad operativa de la Comisión Técnica Evaluadora según la conformación establecida en el Decreto N.º 11.344/2025. * Instrucción a las áreas de comunicación y legales. para la confección y publicación de los edictos licitatorios obligatorios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y medios de difusión masiva. * Remisión de las actuaciones a las áreas técnicas y de control interno para su prosecución.”.*

Que, en virtud de todo lo expuesto, encontrándose debidamente cumplidos los recaudos legales, técnicos, administrativos y procedimentales exigidos por la normativa vigente, y actuando conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra en condiciones de disponer formalmente el **Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional**, fijando la **fecha de apertura de sobres** prevista en el artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones para el día 16 de julio de 2026, a las 12:00 horas, en el **Salón “Walter de Navazio”** del Palacio Municipal, sito en calle 25 de Mayo N.º 19, Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba (CP 2550);

Que, en cuanto a la **recepción de las ofertas**, conforme lo normado en el artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones, las mismas deberán presentarse en la **Oficialía Mayor** del Palacio Municipal hasta quince (15) minutos antes del horario fijado para la apertura del sobre N.º 1, o bien el día hábil inmediato posterior en idéntico horario, si aquel resultare inhábil;

Que, respecto a la modalidad de **acceso a los Pliegos de Bases y Condiciones**, el artículo 10 del mismo establece que podrán obtenerse sin costo mediante su versión digital, previa inscripción, aceptación del compromiso de confidencialidad y registro a través del sitio web oficial <http://bellville.gob.ar/llamados-a-licitacion/>, o bien de manera presencial en la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, Planta baja del Palacio Municipal, exigiéndose en ambos casos la constitución de domicilio electrónico válido;

Que, con la obtención del pliego, los interesados tendrán acceso al **Data Room** habilitado por la Municipalidad, consistente en un repositorio digital de información técnica, económica, legal y operativa de carácter referencial, cuyo acceso estará sujeto a los requisitos formales previstos, no generando responsabilidad alguna para el Municipio respecto de las decisiones adoptadas por los potenciales oferentes en base a dicha información;

Que, a los **finés de contacto y consultas**, los interesados deberán dirigirse mediante correo electrónico oficial a **ernestoborrageros@bellville.gob.ar**, correspondiente a la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, o bien concurrir personalmente a dicha dependencia ubicada en planta baja del Palacio Municipal;

Que, en lo **atinente al valor de los pliegos**, los mismos se entregan sin costo, dado su carácter digital;

Que el **Organismo Licitante** es la Municipalidad de Bell Ville, actuando como autoridad convocante del presente proceso licitatorio, delegando la gestión operativa y administrativa del mismo en la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente;

Que, conforme lo previsto en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones, los oferentes deberán constituir una **Garantía de Mantenimiento de Oferta** por la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000), bajo las modalidades allí previstas, con una vigencia de setenta y cinco (75) días corridos contados desde la apertura del sobre N.º 1;

Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones, las ofertas deberán presentarse de conformidad con los requisitos de admisibilidad y contenido allí establecidos, bajo apercibimiento de ser rechazadas;

Que, a los fines de asegurar la debida publicidad, transparencia y difusión del presente llamado, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 de la Ordenanza Municipal N.º 2779/2025, el cual dispone la publicación del edicto respectivo durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y durante un (1) día en, al menos, dos medios de comunicación de alcance local o regional, sin perjuicio de las acciones complementarias de difusión que el Departamento Ejecutivo Municipal considere oportunas en atención a la magnitud e importancia del proceso licitatorio.

Que, en consecuencia, corresponde instruir a la **Dirección de Prensa y Protocolo** a fin de que proceda a la publicación del edicto respectivo en los términos precedentemente expuestos;

Por todo lo expuesto, por las normas legales y reglamentarias citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 93 y 94 de la Carta Orgánica Municipal, y demás normas concordantes y correlativas,

***El Intendente Municipal
de la Ciudad de Bell Ville***

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBESE la documentación técnica que integra el legajo del presente llamado a la Segunda Licitación Pública Nacional, conforme los lineamientos fijados por Ordenanza N.º 2735/2025, en un todo de conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden, a saber:

- Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares,
- ANEXO I (Definiciones Complementarias),
- ANEXO II (Normativa de Aplicación),
- ANEXO III (Declaración de Integridad),
- ANEXO IV (Continuidad de los Servicios y Clasificación de Interrupciones),
- ANEXO V (Inventario de Bienes Afectados al Servicio), y
- ANEXO VI (Plan de Inversiones Prioritarias),

Artículo 2º) ESTABLÉCESE que los Pliegos serán entregados sin costo alguno, en formato digital, el cual podrá obtenerse mediante el envío al domicilio electrónico declarado, previa inscripción y aceptación de un Compromiso de Confidencialidad, a través del formulario en línea disponible en el sitio web oficial: <https://bellville.gob.ar/llamados-a-licitacion/>. Asimismo, los interesados que no pudieren acceder a los pliegos por esa vía, podrán obtenerlos gratuitamente, junto a las eventuales aclaraciones, en formato digital en la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, sita en calle 25 de Mayo N.º 19, Planta baja, de esta ciudad.-

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE como fecha límite para la presentación de ofertas el día **16 de julio de 2026**, hasta quince (15) minutos antes de la hora fijada para la apertura del sobre N.º 1, en la **Oficialía Mayor** de la Municipalidad de Bell Ville, repartición dependiente de la Secretaría de Gobierno, sita en calle 25 de Mayo N.º 19, Planta Alta del Palacio Municipal, Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, República Argentina (CP 2550). En caso de resultar inhábil la fecha así determinada, la recepción de ofertas se efectuará hasta idéntico horario del primer día hábil administrativo inmediato posterior.

Artículo 4º) DISPÓNGASE que la apertura de sobres de la presente Licitación Pública se realizará el día **16 de julio de 2026 a las DOCE (12:00) HORAS**, en el **Salón “Walter de Navazio”** del Palacio Municipal, sito en calle 25 de Mayo N.º 19, Planta Alta, de esta ciudad. En caso de que la fecha indicada resultare inhábil, la apertura se llevará a cabo el día hábil inmediato posterior, en idéntico horario y lugar.

Artículo 5º) FÍJESE el monto de la garantía de mantenimiento de oferta en la suma de **PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000)**, debiendo constituirse bajo las modalidades y condiciones establecidas en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones, con una vigencia de setenta y cinco (75) días corridos contados desde la fecha de apertura del sobre N.º 1.

Artículo 6º) DESÍGNASE como autoridad de aplicación y órgano responsable de la conducción integral del proceso licitatorio a la **Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente**, quien tendrá a su cargo la tramitación, supervisión técnica, recepción de consultas, emisión de circulares, evaluación de ofertas, y demás actos administrativos y operativos inherentes a la presente contratación.

Artículo 7º) ORDÉNESE la publicación del correspondiente edicto de llamado a Licitación Pública conforme lo establecido en el artículo 63 de la Ordenanza Municipal N.º 2779/2025, debiendo efectuarse por un período mínimo de tres (3) días consecutivos en el **Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba**, y un (1) día en al menos dos medios gráficos de circulación local o zonal, así como su difusión en la **página web oficial del Municipio** y otros medios que se consideren pertinentes para una adecuada publicidad.

Artículo 8º) RATIFÍQUESE la integración y vigencia de la Comisión Técnica Evaluadora designada para intervenir en el presente Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional, la cual fuera oportunamente conformada mediante Decreto N.º 11.344/2025 de fecha 31 de julio de 2025, manteniéndose plenamente vigentes las facultades, atribuciones y responsabilidades allí

conferidas para la evaluación, análisis y dictamen de las ofertas que se presenten en el marco del presente procedimiento licitatorio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 9º) El presente será refrendado por el señor Secretario de Obras, Servicios y Ambiente Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 10º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y en el enlace <https://bellville.gob.ar/llamados-a-licitacion/>, y archívese.

DECRETO

Nº 12.334/2026



MUNICIPALIDAD DE
BELL VILLE

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

Provincia de Córdoba

**CONCESIÓN SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO**

LICITACIÓN PÚBLICA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES



**Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville**

Bell Ville

15 MAYO 2025

Certifico que la presente fotocopia
concuera fielmente con su original.

Dra. Angelica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Índice

CAPÍTULO I.- OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES	7
ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PROCEDIMIENTO ELEGIDO	7
ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN DE SERVICIOS	7
ARTÍCULO 3.- TERMINOLOGÍA	7
ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CONCESIÓN	7
ARTÍCULO 5.- EXCLUSIVIDAD	7
ARTÍCULO 6.- AMPLIACIÓN DEL SERVICIO	8
ARTÍCULO 7.- VIGENCIA DE LA CONCESIÓN	8
ARTÍCULO 8.- EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS	8
ARTÍCULO 9.- CÓMPUTO DE PLAZOS	8
ARTÍCULO 10.- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO	9
ARTÍCULO 11.- OBLIGATORIEDAD DE LA VISITA PREVIA A INSTALACIONES	9
ARTÍCULO 12.- JURISDICCIÓN, RECLAMACIÓN PREVIA Y DOMICILIOS	9
ARTÍCULO 13.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN	10
CAPÍTULO II.- PRESENTACIÓN DE LA LICITACIÓN	11
ARTÍCULO 14.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE	11
ARTÍCULO 15.- CONDICIONES PARA CONSORCIOS	11
ARTÍCULO 16.- CAPACIDADES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS A LOS OFERENTES	12
ARTÍCULO 17.- CAPACIDAD ESTATUTARIA	12
ARTÍCULO 18.- CAPACIDAD EDILICIA	12
ARTÍCULO 19.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES	13
ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	13
ARTÍCULO 21.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	14
ARTÍCULO 22.- CONTENIDO DE LA OFERTA	15
ARTÍCULO 23.- RECHAZO DE LA OFERTA	19
ARTÍCULO 24.- SERIEDAD DE LA OFERTA	20
ARTÍCULO 25.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES	20
ARTÍCULO 26.- CONSULTAS Y ACLARACIONES	20
CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN	21
ARTÍCULO 27.- FECHA Y LUGAR DE APERTURA	21
ARTÍCULO 28.- APERTURA DEL SOBRE N°1	21
ARTÍCULO 29.- EXPEDIENTE DE LICITACIÓN	21
ARTÍCULO 30.- COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN	21
ARTÍCULO 31.- OBSERVACIONES	21
ARTÍCULO 32.- ACTA DE APERTURA	22

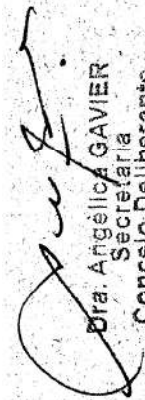
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

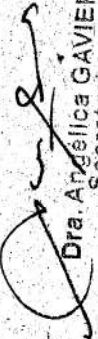
Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia

concurra fielmente con el original.


Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

ARTÍCULO 33.- LICITACIÓN DESIERTA	22
ARTÍCULO 34.- ÚNICO OFERENTE	22
ARTÍCULO 35.- VISTAS DE LAS OFERTAS	22
ARTÍCULO 36.- PRESELECCIÓN DE LOS OFERENTES	22
ARTÍCULO 37.- CAUSALES DE RECHAZO	23
ARTÍCULO 38.- ACLARACIONES PARA LA PRESELECCIÓN	24
ARTÍCULO 39.- NOTIFICACIÓN DE LA PRESELECCIÓN	24
ARTÍCULO 40.- DESTINO DEL SOBRE Nº2 DE OFERENTES NO PRESELECCIONADOS	24
ARTÍCULO 41.- ACTO DE APERTURA DEL SOBRE Nº2	25
ARTÍCULO 42.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL SOBRE Nº2	25
ARTÍCULO 43.- INFORME DE ADJUDICACIÓN	25
ARTÍCULO 44.- COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN	25
ARTÍCULO 45.- PRE-ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN	26
ARTÍCULO 46.- ADJUDICACIÓN	26
ARTÍCULO 47.- IMPUGNACIONES	26
ARTÍCULO 48.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	27
ARTÍCULO 49.- FIRMA DEL CONTRATO	27
CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
ARTÍCULO 50.- DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO	27
ARTÍCULO 51.- INICIO DE LA PRESTACIÓN	27
ARTÍCULO 52.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28
ARTÍCULO 53.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO	30
ARTÍCULO 54.- INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES	31
CAPÍTULO V.- GARANTÍAS Y SEGUROS	31
ARTÍCULO 55.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	31
ARTÍCULO 56.- MODOS DE CONSTITUCIÓN	32
ARTÍCULO 57.- PLAZO PARA SU DEVOLUCIÓN	32
ARTÍCULO 58.- RIESGOS A CUBRIR	32
ARTÍCULO 59.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA	33
ARTÍCULO 60.- RECOMPOSICIÓN DE LA GARANTÍA	33
ARTÍCULO 61.- SEGUROS	33
ARTÍCULO 62.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	34
ARTÍCULO 63.- SEGURO DE BIENES	34
ARTÍCULO 64.- SEGUROS DE RIESGOS DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	34
ARTÍCULO 65.- SEGURO DE VIDA	34
ARTÍCULO 66.- OTRAS DISPOSICIONES SOBRE SEGUROS	34
CAPÍTULO VI.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS	35


Dra. Angélica GAVIER
 Secretaria
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Bell Ville

Concejo Deliberante
 Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
 concuerda fielmente con su original.

ARTÍCULO 67.- PRINCIPIOS GENERALES	35
ARTÍCULO 68.- CALIDAD DE AGUA POTABLE	35
ARTÍCULO 69.- PRESIÓN DE AGUA POTABLE	35
ARTÍCULO 70.- CONTINUIDAD DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	35
ARTÍCULO 71.- CALIDAD DEL EFLUENTE TRATADO	36
ARTÍCULO 72.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE DESAGÜES CLOACALES	36
ARTÍCULO 73.- ATENCIÓN DE CONSULTAS Y USUARIOS	36
CAPÍTULO VII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	36
ARTÍCULO 74.- RÉGIMEN DE PRESTACIÓN	36
ARTÍCULO 75.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO	37
ARTÍCULO 76.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	37
ARTÍCULO 77.- REGLAMENTO DEL USUARIO	38
CAPÍTULO VIII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	38
ARTÍCULO 78.- DERECHOS DE LOS USUARIOS REALES	38
ARTÍCULO 79.- DERECHOS DE LOS USUARIOS POTENCIALES	39
ARTÍCULO 80.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS REALES	39
ARTÍCULO 81.- RECLAMOS DE LOS USUARIOS	40
ARTÍCULO 82.- DEFICIENTE ATENCIÓN AL PÚBLICO	40
CAPÍTULO IX.- RÉGIMEN DE SANCIONES Y PENALIDADES	40
ARTÍCULO 83.- TIPOLOGÍAS DE APLICACIÓN	40
ARTÍCULO 84.- PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN	40
ARTÍCULO 85.- SITUACIONES DE FUERZA MAYOR	41
ARTÍCULO 86.- APERCIBIMIENTO	42
ARTÍCULO 87.- MULTAS	42
ARTÍCULO 88.- RESCISIÓN	42
ARTÍCULO 89.- PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN	42
CAPÍTULO X.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN	42
ARTÍCULO 90.- PRINCIPIOS GENERALES	42
ARTÍCULO 91.- MODIFICACIONES AL SISTEMA TARIFARIO	43
ARTÍCULO 92.- CAUSALES DE LAS MODIFICACIONES	43
ARTÍCULO 93.- FACULTADES REGLAMENTARIAS	43
ARTÍCULO 94.- OBLIGATORIEDAD DE PAGO	44
ARTÍCULO 95.- RESPONSABLES DE PAGO	44
ARTÍCULO 96.- CATEGORÍAS DE USUARIOS	44
ARTÍCULO 97.- INGRESOS DEL CONCESIONARIO	44
ARTÍCULO 98.- FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	45
ARTÍCULO 99.- INCUMPLIMIENTOS DE LOS USUARIOS	45


 Concejo Deliberante
 Ciudad de Bell Ville
 15 MAYO 2025
 Dra. Angélica GAVIER
 Secretaria
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Bell Ville

Bell Ville
 Certifico que la presente fotocopia

concuerda fielmente con su original.
 concurra

ARTÍCULO 100.- EXENCIONES, REBAJAS Y SUBSIDIOS	45
CAPÍTULO XI.- SISTEMA TARIFARIO	45
ARTÍCULO 101.- PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN TARIFARIO	45
ARTÍCULO 102.- PRINCIPIOS GENERALES	46
ARTÍCULO 103.- MEDICIÓN DE LOS CONSUMOS	46
CAPÍTULO XII.- REVISIONES TARIFARIAS	47
ARTÍCULO 104.- PRINCIPIOS GENERALES	47
ARTÍCULO 105.- PROCEDIMIENTOS GENERALES	47
ARTÍCULO 106.- MODALIDADES DE REVISIÓN	47
ARTÍCULO 107.- REVISIONES PERIÓDICAS POR INCREMENTO DE COSTOS	47
ARTÍCULO 108.- FUNCIÓN POLINÓMICA DE COSTOS PRINCIPALES	48
ARTÍCULO 109.- REVISIONES PERIÓDICAS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO	49
ARTÍCULO 110.- REVISIONES EXTRAORDINARIAS	50
ARTÍCULO 111.- APORTE AL FIMAS	50
CAPÍTULO XIII.- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESPECIALES	50
ARTÍCULO 112.- DEFINICIÓN GENERAL	50
ARTÍCULO 113.- REGISTROS	51
ARTÍCULO 114.- ESTUDIOS ESPECIALES	52
ARTÍCULO 115.- PROGRAMA DE MICROMEDICIÓN	53
ARTÍCULO 116.- INFORMES PERIÓDICOS	53
CAPÍTULO XIV.- RÉGIMEN DE BIENES	53
ARTÍCULO 117.- BIENES AFECTADOS AL SERVICIO	53
ARTÍCULO 118.- BIENES CEDIDOS	53
ARTÍCULO 119.- BIENES NO ACEPTADOS POR EL CONCESIONARIO	54
ARTÍCULO 120.- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN	54
ARTÍCULO 121.- ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE INMUEBLES	54
ARTÍCULO 122.- AMORTIZACIÓN	54
ARTÍCULO 123.- INVENTARIO DE BIENES	54
ARTÍCULO 124.- RESTITUCIÓN DE BIENES	55
ARTÍCULO 125.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO	55
ARTÍCULO 126.- INEJECUTABILIDAD DE LOS BIENES AFECTADOS AL SERVICIO	55
CAPÍTULO XV.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN	55
ARTÍCULO 127.- CAUSAS	55
ARTÍCULO 128.- VENCIMIENTO DEL PLAZO	56
ARTÍCULO 129.- CULPA DEL CONCESIONARIO	56
ARTÍCULO 130.- CULPA DEL CONCEDENTE	57
CAPÍTULO XVI.- RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA	57

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia

conquiere la fe pública con su original.

Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

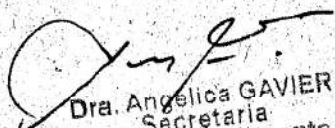
ARTÍCULO 131.- PRINCIPIOS GENERALES	57
ARTÍCULO 132.- RECEPCIÓN PROVISORIA	57
ARTÍCULO 133.- RECEPCIÓN DEFINITIVA	58
ANEXO I.	59
ANEXO II.	64
ANEXO III.	67
ANEXO IV.	68
ANEXO V.	72
ANEXO VI.	77
SUBANEXO 1 DE INVENTARIO.	79



Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Bell Ville

15 MAYO 2025


Dra. Angelica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concuera fielmente con su original.

CAPÍTULO I.- OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES**ARTÍCULO 1.- Objeto y Procedimiento elegido**

La Municipalidad de Bell Ville convoca a Licitación Pública Nacional para otorgar, bajo el Régimen de Concesión, la prestación del Servicio Público de Agua Potable y Saneamiento en todo el ejido municipal, bajo las condiciones establecidas en el presente Pliego, sus Anexos y toda la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2.- Definición de Servicios

El objeto de esta Concesión comprende todas las actividades empresariales, industriales, comerciales, operativas y económico-financieras necesarias para la prestación del servicio y aquellas destinadas a la conservación, mantenimiento, mejoramiento, reposición y ampliación de la infraestructura y demás bienes afectados a la prestación del servicio, con los alcances fijados en el presente. A los fines contractuales el Servicio Público de Agua y Saneamiento que se concede comprende la recepción de agua potable, su transporte, distribución y comercialización, y la colección y transporte de efluentes cloacales, su tratamiento, disposición final de residuos del tratamiento y eventual reutilización y comercialización de residuos del sistema cloacal, incluyendo la comercialización del agua tratada procedente de la planta de tratamiento, en un todo de acuerdo a las normas ambientales vigentes.

ARTÍCULO 3.- Terminología

A los efectos de la interpretación de este Pliego, sus Anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras, abreviaciones y expresiones tendrán el significado y el sentido preciso que se incluye en el Anexo I.

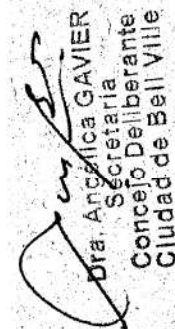
ARTÍCULO 4.- Ámbito Territorial de la Concesión

El ámbito territorial de la Concesión está dado por los límites de la jurisdicción correspondiente a la Municipalidad de Bell Ville, en las áreas donde sea técnicamente factible la provisión de los servicios. El Concesionario podrá desarrollar actividades y obras fuera del mencionado ámbito territorial, a los efectos de la captación, potabilización y transporte de agua destinada al Servicio. En el marco de la Concesión, el Concesionario podrá prestar el servicio de venta de agua en bloque a localidades fuera del ámbito territorial de la Concesión, en la medida en que no se afecte el servicio básico, ni se afecten derechos de terceros.

ARTÍCULO 5.- Exclusividad

En el ámbito territorial de la Concesión, el Concesionario tendrá la exclusividad para la prestación de los Servicios durante todo el período de vigencia de la Concesión y en los términos especificados en el presente Pliego y sus Anexos, no pudiendo delegar la prestación de los Servicios a terceros por ninguna circunstancia.

Si hubiera sectores dentro del ámbito territorial de la Concesión que estén actualmente servidos por terceros, estos sectores deberán ser incorporados a la Concesión en el momento en que se determine la caducidad de las correspondientes concesiones y/o derechos. A partir de su incorporación, los sectores comprendidos pasarán a integrar los


Dra. Angelica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia

concorda fielmente con su original.

servicios objeto de la Concesión. Mientras tanto, el Concesionario no tendrá la obligación de prestar el Servicio en esas áreas.

El Concesionario podrá proveer el agua en bloque a los servicios prestados por terceros, a requerimiento de la Municipalidad, siempre que no se vea afectado el servicio básico prestado por el Concesionario. En estos casos, se aplicará la tarifa prevista en el Régimen Tarifario para la venta de agua en bloque y el Concesionario no estará obligado a efectuar a su cargo las obras de nexo que se requieran, a menos que tome a su cargo la prestación del servicio.

ARTÍCULO 6.- Ampliación del Servicio

El Departamento Ejecutivo podrá solicitar la ampliación del ámbito del Servicio, en la medida que lo demanden las necesidades de la población, debiendo notificar fehacientemente al Concesionario con una antelación no menor de noventa (90) días corridos, indicando el área objeto de la solicitud y el sistema de financiamiento previsto para su inclusión en los Planes de Expansión y Mejoramiento de Servicios en ejecución.

Es obligación del Concesionario evaluar el crecimiento de las necesidades del Servicio, incorporando las ampliaciones de infraestructura y extensiones de redes de distribución en sus Planes de Inversión, de tal modo que se puedan implementar estos proyectos en el momento que se incorporen efectivamente a los planes de acción del Concesionario y se asignen el mecanismo de financiamiento o los fondos requeridos para su ejecución.

ARTÍCULO 7.- Vigencia de la Concesión

El plazo total de vigencia de la Concesión será de QUINCE (15) AÑOS, contados a partir de la fecha de entrega del servicio que se estipule en el Contrato, siendo facultad de la Municipalidad prorrogarlo por un período similar, a cuyo fin deberá notificar fehacientemente de su voluntad al Concesionario con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 8.- Extensión de los Servicios

Vencido el plazo de vigencia de la Concesión o producida la extinción anticipada del Contrato, conforme a las estipulaciones de este Pliego, el Concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los Servicios por un plazo de hasta Ciento Ochenta (180) días corridos. En este caso, la Municipalidad notificará al Concesionario el uso de esta opción, con no menos de Sesenta (60) días corridos de anticipación. Durante esa extensión del plazo de los Servicios seguirán rigiendo todas las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión y sus eventuales modificaciones.

ARTÍCULO 9.- Cómputo de plazos

El cómputo de plazos se efectuará por días corridos, salvo que expresamente en este Pliego se disponga lo contrario. Los términos referidos al procedimiento establecido en este Pliego se computarán por días hábiles para la Administración Municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.


Dra. Angelica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
del presente Pliego es una copia fiel
y su original se encuentra en el
archivo de la Municipalidad de Bell Ville

ARTÍCULO 10.-Consulta y adquisición del Pliego

El Pliego estará a disposición de los interesados para su consulta en la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente de la Municipalidad.

El Pliego se entregará sin costo mediante versión digital, la cual podrá obtenerse mediante el envío al domicilio electrónico declarado, previa inscripción y aceptación de un Compromiso de Confidencialidad, a través del formulario en línea disponible en el sitio web oficial: <http://bellville.gob.ar/llamados-a-licitacion/>. Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener la copia del Pliego por este medio, podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo y sus aclaraciones - si las hubiese - en formato digital, en la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de Bell Ville, sita en 25 de Mayo Nº 19, Planta Alta.

Quienes retiren el Pliego deberán constituir un domicilio electrónico, en el que serán válidas todas las notificaciones de las respuestas de las Consultas que se realicen por escrito y/o sean notificados de las Circulares que refiere el Artículo 24 del presente.

Con la obtención del Pliego, los interesados tendrán acceso al **Data Room habilitado**[1] por la Municipalidad. El Data Room consiste en un repositorio digital con información técnica, económica, legal y operativa relevante sobre la Concesión, con el objetivo de facilitar el análisis y la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales Oferentes. La información incluida en el Data Room será de carácter referencial y estará sujeta a actualizaciones. La Municipalidad no será responsable por las decisiones que los Oferentes u otros adopten basándose en dicha información. El acceso al Data Room será provisto únicamente a quienes hayan cumplido los requisitos formales de inscripción y suscripto el correspondiente Compromiso de Confidencialidad. Los documentos técnicos, planos, memorias de cálculo, estudios básicos y demás documentos e informaciones puestos a disposición por el Contratante a través del Data Room no forman parte del Pliego.

ARTÍCULO 11.-Obligatoriedad de la Visita Previa a Instalaciones

Los potenciales Oferentes que hayan adquirido el Pliego deberán realizar una visita obligatoria a las instalaciones de agua potable y saneamiento objeto de la licitación. Esta visita podrá realizarse dentro de un periodo que será establecido por la Municipalidad de Bell Ville mediante Circular, permitiendo a cada interesado coordinar previamente un día y horario específico dentro de ese periodo. A tal efecto, los Oferentes deberán contactar a la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente para coordinar el turno correspondiente, y haber signado previamente el compromiso de confidencialidad que ésta disponga. Durante la visita, los Oferentes deberán acreditar legitimación activa y representación legal suficiente.

ARTÍCULO 12.-Jurisdicción, Reclamación previa y Domicilios

Todas las cuestiones que se susciten en relación con la presente Licitación y los contratos que como consecuencia de aquella se generen, deberán debatirse ante los Tribunales Provinciales de la Ciudad de Bell Ville.

La participación en la presente licitación implica por parte del Oferente la renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder para atender toda cuestión que suscite la licitación, Adjudicación y ejecución del Contrato.

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concuerda fielmente con su original.

15 MAYO 2025

Dra. Angélica GAVIER

Secretaria

Concejo Deliberante

Ciudad de Bell Ville

Ciudad de Bell Ville



En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Concesionario estará obligado a formular reclamo administrativo, agotando la vía, ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

La Municipalidad fija su domicilio en la calle 25 de Mayo N°19, de la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba – C.P. 2550. Y el Adjudicatario tendrá que constituir un domicilio en la ciudad de Bell Ville, al momento de la firma del Contrato, en el cual deberá estar radicada la administración y la contabilidad central del Concesionario con toda su documentación.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

ARTÍCULO 13.-Autoridad de Aplicación

El Municipio de Bell Ville, como Titular de los Servicios, posee las más amplias facultades de fiscalización, supervisión, inspección y auditoría de la operación y mantenimiento del servicio y las instalaciones y bienes afectados, así como también la formulación de políticas sectoriales, la planificación de los servicios junto con las medidas de promoción y fomento. En tal sentido podrá definir en todo momento a la Autoridad de Aplicación dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal para los asuntos atinentes a los servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales.

La Autoridad de Aplicación se reserva, durante todo el período de Concesión y sin lugar a reclamo alguno por parte del Concesionario, el derecho a obtener del Concesionario, por sí o por terceros designados expresamente al efecto y en el momento que se disponga, todos los registros contables y de otro tipo, y cualquier otra documentación referida a su actividad y que posibiliten auditar el desarrollo de la Concesión, en el tiempo y forma que determine la Autoridad de Aplicación.

Las funciones de Regulación y Control de los servicios de Agua potable y Desagües Cloacales están asignadas actualmente al Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP) y/o el Ente que lo reemplace, quien actúa como Órgano de Fiscalización y Control, en virtud del Marco Regulatorio Provincial, la Ordenanza N° 2236/2018 y el Convenio Específico entre el Municipio y el ERSeP.

Las facultades del Organismo Regulador (ERSeP y/o el Ente que lo reemplace) abarcan los aspectos relativos a modificaciones tarifarias, el régimen de información, la calidad del agua y de los vertidos de efluentes, la relación con los usuarios, la aplicación de sanciones, las revisiones del Plan de Gestión e Inversiones del Servicio, y el cumplimiento normativo general.

Asimismo, corresponde a la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHI), la competencia de control en relación al uso y calidad del recurso hídrico para el abastecimiento de agua potable y saneamiento.

El Concesionario deberá, por tanto, responder los requerimientos de las instituciones mencionadas y proporcionar información completa, veraz y oportuna.

En relación a eventuales reclamos de usuarios pueden recurrir al ERSeP y/o el Ente que lo reemplace si sus reclamos no son resueltos por el Concesionario.

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bella Ville

Certifico que la presente fotocopia es una copia fiel y verdadera de lo que se encuentra en el original.

10

CAPÍTULO II.- PRESENTACIÓN DE LA LICITACIÓN

Artículo 14.- Condiciones para ser Oferente

Los Oferentes de la presente Licitación deberán ser sociedades regularmente constituidas en el país, en consonancia con lo prescripto por la Ley General de Sociedades N°19.550 y sus modificatorias, o ser cooperativas constituidas conforme la Ley 20.337 y complementarias. No podrán ser Oferentes, sea de forma individual o asociadas en Consorcio, las personas físicas ni las sociedades no constituidas regularmente y/o de hecho.

Las sociedades y cooperativas deberán poseer una antigüedad no menor a Cinco (5) años, contados desde la fecha de constitución hasta la fecha de apertura del Sobre N°1 de esta Licitación.

Las sociedades y cooperativas podrán participar en esta licitación como Oferentes en forma individual o como integrantes de un Consorcio, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser parte integrante de más de UN (1) Consorcio. El incumplimiento de esta condición será motivo de rechazo automático de las Ofertas que resulten involucradas.

Las sociedades/cooperativas que se presenten como Oferentes individuales y como mínimo Una (1) de las sociedades/cooperativas que integren un Consorcio deberán cumplir con las condiciones indicadas en los Artículos siguientes.

En caso de que la Oferta sea realizada por un Consorcio, se deberá acompañar el instrumento constitutivo, debidamente certificado por escribano público o en su caso el Compromiso de Constitución para el caso de resulta adjudicatarios, debidamente suscripto por los representantes legales de cada integrante acompañando copia de la decisión de órganos societarios de constituir ese Consorcio.

Artículo 15.- Condiciones para Consorcios

Cuando el Adjudicatario fuere un Consorcio, al momento de la suscripción del Contrato deberá asumir en forma expresa la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes, sin beneficio de división ni excusión, la cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa y el objeto que será exclusivamente la prestación de los Servicios que se licitan.

Asimismo, el integrante el Consorcio que actúe como Operador deberá acreditar experiencia comprobable en la prestación de servicios equivalentes a los licitados, en forma continua, durante al menos 5 (cinco) años, en localidades o ciudades cuya población no sea inferior a quince mil (15.000) habitantes. Dicha experiencia deberá estar debidamente respaldada mediante documentación que será incluida en la oferta.

Queda expresamente prohibida la transferencia de participación que implique el reemplazo del Operador o la reducción de su participación mínima establecida, o cualquier otra modificación de la que resulte una variación en la atribución del control total y responsabilidad del Operador en los aspectos técnicos operativos de los servicios, sin autorización expresa de la Municipalidad. La transgresión a esta prohibición será causal automática de rescisión del Contrato por causa imputable al Concesionario.

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.

Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Artículo 16.-Capacidades y requisitos mínimos exigidos a los Oferentes

Los Oferentes deberán acreditar las capacidades y requisitos mínimos jurídicos y económicos como empresa/cooperativa, y técnicas como Operadores del sistema, según se detalla a continuación:

a) Capacidad Jurídica.

Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica, la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como así también el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este pliego.

b) Capacidad Económica.

Se determinará sobre la base de la información contenida en los balances y demás documentación solicitada.

Para la consideración en el cumplimiento de estos requisitos por parte de los Consorcios, cada una de las empresas que los integran podrá participar con sus indicadores en forma proporcional al porcentaje de su participación, conforme el instrumento de vinculación que las une.

c) Capacidad Técnica.

Los Operadores deberán tener antecedentes en la explotación de servicios de agua potable, y saneamiento. Estos antecedentes deberán acreditarse por medio de los contratos respetivos o de certificados emitidos por los organismos correspondientes donde deberá constar las fechas de inicio y finalización de las prestaciones.

Artículo 17.-Capacidad estatutaria

Las sociedades/cooperativas deberá tener por objeto la prestación de actividades vinculadas al Servicio, en todas sus etapas. El plazo de duración de las sociedades y cooperativas Oferentes, como así también la vigencia de vinculación de empresas integradas en Consorcio, no podrán ser inferiores a los previstos para la ejecución total del Contrato.

Artículo 18.-Capacidad edilicia

El Oferente deberá prever, para el correcto funcionamiento de la prestación, las edificaciones para disponer las dependencias de la sede de atención a usuarios, sector operativo, guardia y oficinas de administración.

El (o los) edificio(s) y áreas semicubiertas y playas necesarios que podrán funcionar en una o más locaciones, tendrán los siguientes requerimientos.

- Sede de atención a usuarios la cual deberá estar ubicada a no más de diez cuadras de la Plaza 25 de Mayo. Deberá contar con una superficie cubierta mínima de 100 m² contando la superficie de sanitarios.
- Sector operativo y de guardia 24 horas, la que deberá contar con áreas cubiertas y semicubiertas necesarias para el personal operativo, pañol de herramienta y equipos, talleres y pañol de materiales y repuestos. Se deberá contar con una superficie cubierta mínima de 100 m² y una superficie semicubierta mínima de 200 m².


Dra. Angelica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concorda fielmente con su original

- Sector de administración, para contener la estructura de administración de sistemas, ingeniería, gestión, comercial, legal, contable y regulatoria contractual. Deberá contar con una superficie mínima cubierta de 50 m².

Artículo 19.-Impedimentos para ser Oferentes

No podrán concurrir ser Oferentes de la presente licitación:

- Los quebrados.
- Los concursados mientras tuvieren concurso de acreedores pendiente de cumplimiento, y/o que sus miembros del Directorio y Gerentes se encuentren en la misma situación.
- Las personas físicas, las sociedades irregulares o de hecho, ya sea en forma individual o constituyendo parte de un Consorcio.
- Los condenados en juicio con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones Municipales que no hayan dado cumplimiento a las sanciones.
- Las personas jurídicas que presten o hubieren prestado servicios agua potable y/o saneamiento en jurisdicción nacional, provincial o municipal que hayan sido sancionados con la rescisión o caducidad del permiso o concesión o hayan recibido sanciones por incurrir en abandono de servicios o realizado transferencias de servicios no autorizadas.
- Las empresas que mantengan al momento de la firma del Contrato, juicios pendientes contra la Provincia de Córdoba o alguno de sus Municipios.
- Las sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio y/o Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia, Accionistas, Síndicos, y/o Gerentes resulten agentes y/o funcionarios - bajo cualquier forma de modalidad contractual - del Sector Público Nacional, Provincial o Municipal de la Provincia de Córdoba.

Quando se constatará que el Oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este Artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- 1) El rechazo de su Oferta, con la pérdida de la garantía de mantenimiento de Oferta.
- 2) La anulación de la Adjudicación, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la Oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la Adjudicación.
- 3) La resolución del Contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento del Contrato, cuando el impedimento se verifique después de firmado el Contrato.

el caso de un Consorcio, será suficiente que uno de sus integrantes incurra en alguno de los impedimentos señalados para aplicar las sanciones establecidas.

Artículo 20.-Garantía de Mantenimiento de Oferta

Los fines de la admisión de la Oferta, los Oferentes deberán constituir en forma previa a su presentación una Garantía de Mantenimiento de Oferta por la suma de **Pesos VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000)**.

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concuerda fielmente con su original.

Dra. Angelica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- Depósito en efectivo en una cuenta especial del Banco de la Provincia de Córdoba que se denominará "Municipalidad de Bell Ville - Cuenta Licitaciones". [2]
- Títulos de la Nación o Provincia de Córdoba, según cotización a la fecha de la constitución de la Garantía, a depositar en la Dirección de Tesorería de la Municipalidad.
- Fianza bancaria, otorgada por entidad financiera radicada en país y autorizada por el Banco Central de la República Argentina.
- Seguro de Caución otorgado por Institución legalmente autorizada al efecto.

En los supuestos de los incisos c) y d), la garantía deberá ser expedida por una institución radicada en la Provincia de Córdoba y someterse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Bell Ville a satisfacción de la Municipalidad, debiendo en caso contrario sustituirla en el plazo que a tal fin fije la Autoridad de Aplicación.

El área de Tesorería de la Municipalidad, será la depositaria y encargada del control de esta garantía.

Esta Garantía constituida estará destinada a asegurar y afianzar el mantenimiento de la Oferta por el término de Setenta y Cinco (75) días contados desde la fecha de la Apertura del Sobre N° 1.

Artículo 21.-Presentación de las Ofertas

Las Ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora fijados para la apertura en el Decreto de llamado a licitación.

Las Ofertas se presentarán por triplicado. Deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y contenidas en sólo Un (1) sobre o caja, perfectamente cerrado y sin membrete, presentándose en un mismo acto todos los Sobres que conforman la OFERTA, debiendo llevar la siguiente inscripción

"LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE".

FECHA Y HORA DE APERTURA:

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:

Dentro del sobre o caja se colocarán DOS (2) sobres (u otro tipo de contenedor), con membrete y cerrados identificados como Sobre N°1 y Sobre N°2, dentro de los cuales se colocará la documentación solicitada en cada uno de ellos.

El recaudo de la presentación por triplicado, regirá también para la documentación que conforme a este Pliego debe acompañarse con la Oferta, debiendo identificarse el "original" y las copias con la leyenda "duplicado" y "triplicado", respectivamente. Además, se deberá acompañar dos copias magnéticas (Pendrive o similar) en formato Word, Excel, PowerPoint, pdf, Autocad o Arc View según corresponda. Tanto la Oferta como la documentación adjunta y sus respectivas copias, deberán presentarse firmadas por el Representante Legal y el Representante Técnico del Oferente en todas sus fojas y correctamente identificadas con relación a que persona jurídica pertenece. Deberá estar

foliada correlativamente y con un índice de contenidos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. El requisito de la presentación por triplicado de la documentación que debe acompañar a la Oferta no será exigible para el requerimiento de presentar el Pliego, para lo cual bastará la presentación de copia del Comprobante de Retiro del Pliego y la firma de la Declaración de Integridad.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos podrán constar en solo uno de los ejemplares. Duplicado y Triplicado podrá acompañarse en fotocopia firmada por el oferente.

No se aceptará ninguna presentación realizada fuera de este plazo y las ofertas que lleguen fuera de término no serán consideradas y se devolverán a sus presentantes sin abrir. De igual forma se procederá con aquellas que no reúnan las condiciones establecidas en el Pliego.

Todos los importes deberán expresarse en pesos argentinos. Si la información y/o antecedentes se presentaren utilizando importes en moneda extranjera, deberá complementarse con la conversión de tales importes a pesos al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina correspondiente al último día con cotización del mes anterior de la presentación de la propuesta.

Artículo 22.-Contenido de la Oferta

El contenido de cada uno de los Sobres definidos en la Propuesta se ajustará a lo siguiente:

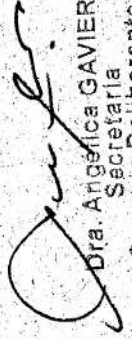
Sobre N°1:

El Sobre N° 1 deberá presentarse con la inscripción "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - MUNICIPIO DE BELL VILLE - PROVINCIA DE CÓRDOBA - SOBRE N°1 "

La Documentación correspondiente al Sobre N°1 deberá presentarse siguiendo el orden siguiente:

- a) Datos de identificación del oferente
- b) Nota de Presentación
- c) Copia auténtica y legalizada del contrato social, sus reformas, o modificaciones, o documento constitutivo, y demás documentos habilitantes, debidamente inscriptos por ante el Registro Público de Comercio o el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, según corresponda.
- d) Acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar al oferente por quien formule la presentación.
- e) Acreditar en forma fehaciente las decisiones tomadas por los órganos sociales competentes a los fines de participar en la presente Licitación.
- f) Consignar los datos personales de los Socios que integran cada sociedad y de los Gerentes, Directores, Síndicos, Apoderados o Representantes Legales.
- g) En caso de Consorcio se Incluirá copia debidamente legalizada del Convenio de Constitución, inscripta con firma certificada por Escribano Público en la jurisdicción donde se establezca:


 Concejo Deliberante
 Ciudad de Bell Ville
 15 MAYO 2025
 Bell Ville
 Certifico que la presente fotocopia
 concuerda fielmente con su original.


 Dra. Angelica GAVIER
 Secretaria
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Bell Ville

- La cantidad y naturaleza del aporte que cada integrante compromete;
- El objeto que será exclusivamente la prestación del Servicio de la naturaleza del que se licita;
- Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la Oferta y del Contrato;
- Unificación de la personería y fijación de un domicilio único en la Provincia de Córdoba;
- Designación de un Representante Legal y un Representante Técnico como representantes únicos de la figura constituida;
- Participación comprometida irrevocablemente de cada integrante en la nueva sociedad.

Constancia de haber realizado la visita obligatoria a las instalaciones requerida en el ARTÍCULO 11.-

h) Garantía de Mantenimiento de la Oferta

La constancia de haber constituido la garantía según las condiciones del ARTÍCULO 20.-

i) Declaraciones juradas y constancias

- Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Bell Ville y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del Contrato.
- Declaración jurada manifestando no estar inhibido para contratar con el estado Nacional, Provincial o Municipal.
- Constancia de no estar comprendido en quiebra o concurso e inhabilitación expedida por la Sección Informes del Registro de Procesos Universales dependiente del Poder Judicial extendida por los Tribunales correspondientes a la jurisdicción dónde se encuentra fijado el domicilio comercial del oferente.
- Autorización expresa a la Municipalidad para recabar informes a entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.
- Declaración jurada de no estar comprendido en los impedimentos para ser Oferentes, en la que además deberá declarar las sanciones de que hubiere sido objeto en la ejecución de contratos de prestación de servicios públicos, tanto en esta Municipalidad como en otras jurisdicciones nacionales, incluyendo las aplicada por Entes Reguladores u Organismos de Control.

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concorda fielmente con su original.

Dra. Angélica GAVIER
Secretaría
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

- Declaración de que el Oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, fidelidad de los datos y referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.

- Declaración de Integridad prevista como ANEXO III al presente Pliego.

j) Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales

Detalle de los números de inscripción en los diversos organismos fiscales y de previsión social en que se encuentren inscriptos.

Declaración Jurada de no tener deuda alguna en situación de intimación de pago, reclamo administrativo o judicial por deudas fiscales ni previsionales.

k) Deuda bancaria

Certificación extendida por las instituciones bancarias con que opera, por la deuda exigible y su correspondiente certificado de libre deuda y/ o certificación que acredite estar acogido al momento de la presentación de la propuesta a un plan regulatorio, con principio de ejecución fehaciente debidamente acreditado.

l) Información Económica Financiera - Estados Contables

Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios económicos según corresponda, emitido por un profesional en Ciencias Económicas con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo y copia legalizada del Acta de Aprobación de los mismos o la documentación que correspondiere según la forma societaria de la persona jurídica.

m) Antecedentes del Oferente y Operador

Descripción detallada de los antecedentes del Oferente, o del Operador en caso de Consorcio, sobre prestación servicios de abastecimiento de agua potable a usuarios o de agua en bloque a prestadores de servicios, indicando si es o no regulado y los organismos de regulación y/o control correspondientes, indicando:

1. Servicios que presta o ha prestado en los últimos diez años, indicando el Titular del Servicio o el Contratante
2. Años de prestación de cada uno de los servicios que se trate
3. Cantidad de habitantes servidos
4. Fecha de inicio y finalización del contrato
5. Sanciones a las que hubiera sido pasible indicando los motivos

n) Equipamiento

Compromiso escrito de que, en caso de resultar Adjudicatario, el cien por ciento (100%) del equipamiento de trabajo a incorporar al servicio será de su propiedad o disponible con contrato de Leasing. La propiedad o el leasing se acreditarán por los medios pertinentes, diez (10) días antes de la fecha de inicio de los servicios o de la fecha de incorporación de los equipos.

Sobre N°2:

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concuerda fielmente con su original.

Dra. Angelica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

El SOBRE N°2 deberá presentarse con la inscripción "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE BELL VILLE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – SOBRE N°2 "

El Sobre N°2 deberá estar compuesto por dos conjuntos de documentación:

- a) Propuesta Técnica
- b) Propuesta Económica

PROPUESTA TÉCNICA:

Deberá contener la siguiente documentación respetando estrictamente el siguiente orden:

1. Estructura organizativa y recursos humanos

- a) Organigrama del Concesionario, donde figure el profesional designado como Representante Técnico.
- b) Antecedentes del Representante Técnico que acredite idoneidad y experiencia en la función.
- c) Dotación de personal a utilizar para la prestación del SERVICIO exigido.
- d) Cantidad de personal que contratará en caso de resultar ADJUDICATARIO.
- e) Otros elementos que permitan establecer las modalidades, sistemas, medios técnicos y recursos materiales y humanos a adoptar o emplear en la prestación del servicio objeto de la Concesión.

2. Plan de Implementación

Plan de implementación del Servicio que permita establecer la posibilidad iniciar la prestación efectiva de los mismos en la fecha prevista. Dicho plan debe incluir en cronograma las fechas de disponibilidad de equipamientos, dotaciones de personal, adiestramiento del mismo e incorporaciones de los restantes elementos técnicos, administrativos o de infraestructura necesarios. Deberá asimismo acreditar la factibilidad del plan de implementación.

3. Propuesta de Sistema Tarifario

Se deberán incluir los fundamentos y elementos mínimos para una propuesta de modificación del sistema tarifario actual para ser presentada al ERSeP y/o el Ente que lo reemplace, para su aprobación. Esta propuesta debe tener como objetivos la implantación y/o el perfeccionamiento de los principios tarifarios definidos en el presente, el Marco Regulatorio Provincial y la normativa relacionada según Resoluciones del ERSeP y/o el Ente que lo reemplace, en especial en lo relativo a la medición de los consumos y la eficiencia en el uso de los recursos, incluyendo el agua potable utilizada.

En particular, la propuesta deberá considerar una estructura tarifaria cuyos componentes fijos y variables, y de segmentación de usuarios, procure balancear el aporte al financiamiento de los servicios por parte de usuarios medidos y no medidos. Asimismo, deberá considerar la introducción de un nuevo sistema de subsidios, basado en la focalización directa de los beneficiarios y que procure minimizar los errores de inclusión y de exclusión de los usuarios beneficiados con tarifas subsidiadas.

4. Infraestructura disponible

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia es una copia fiel y verdadera de lo que se encuentra en el original.

Dr. ANSELMO GAVIER
Secretaría
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Declaración jurada de bienes indicando su naturaleza y características, ubicación, inscripciones, valor adjudicado y detalle de los gravámenes que pudieran afectarlo. Propuesta de infraestructura de apoyo, en la que conste la nómina de edificios, predios y cualquier otra instalación que se ofrezca como apoyo en la prestación del SERVICIO, ya sea para la administración o para la operación de los Servicios, especificándose ubicación, componentes, equipos, superficie cubierta, superficie libre, superficie etc. Aclaración sobre si la infraestructura de apoyo será de propiedad o alquilada. Incluye la ubicación, plano, superficie y fotografías de los edificios destinados a Sede de atención a usuarios, a Sector operativo y de guardia 24 horas, y a Sector de administración.

PROPUESTA ECONÓMICA:

1. Justificación Económica y Financiamiento de la Inversión

A los fines de evaluar la consistencia y viabilidad de la Oferta, se requiere:

- Flujo neto de fondos del proyecto para la totalidad del período de Concesión, indicando tasa de descuento, incluyendo las bases y supuestos para su formulación y su fundamentación.
- Documentación sobre la forma de financiamiento propuesta y cuantificación y origen de los recursos con que se propone alcanzar el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el período de Concesión.
- Cronograma de ejecución y Plan de Financiamiento del Plan de Inversiones Prioritarias detalladas en el ANEXO VI, incluyendo las provisiones de origen y aplicación de fondos y el plan de amortizaciones.

2. Propuesta de aporte al Fondo de Inversión Municipal de Agua y Saneamiento

Los Oferentes deberán indicar el porcentaje de los ingresos tarifarios que será destinado al Fondo de Inversión Municipal de Agua y Saneamiento, para su exclusivo uso. El porcentaje aplicable deberá mantenerse dentro de un rango comprendido entre el diez por ciento (10,00%) como mínimo y el quince por ciento (15,00%) como máximo, no admitiéndose valores fuera de estos límites. Los porcentajes deberán consignarse con dos decimales. Toda Oferta que supere el quince por ciento (15,00%) será considerada oferta temeraria y contraria a lo establecido en el artículo 24 del presente Pliego, dando lugar a la pérdida automática de la garantía de mantenimiento de oferta constituida por el oferente.

Artículo 23.-Rechazo de la Oferta

La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la Oferta será causal de rechazo de la misma. Cuando la omisión pudiere establecerse sin lugar a dudas en el Acto de Apertura, la propuesta será rechazada en ese mismo Acto. Las propuestas rechazadas serán archivadas por la Municipalidad.

Todas las Ofertas, sin excepción, deberán comprender la totalidad de los servicios y demás prestaciones exigidas en el Pliego. Bajo ningún concepto serán admitidas Ofertas parciales, entendiéndose por éstas aquellas Ofertas que no incluyan a la totalidad de los servicios y demás prestaciones exigidas en el Pliego.

Ninguna y tampoco serán admitidas Ofertas que se aparten de los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y cualquier Oferta que imponga condiciones en la

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



15 MAYO 2025

Bell Ville

Dra. Angelica CAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
conforma fielmente con su
original.

documentación incorporada en el Sobre N°1 o en el Sobre N°2, o se aparte de lo especificado en este Pliego, será rechazada.

Artículo 24.-Seriedad de la Oferta

El Oferente responde por la seriedad de la Oferta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del Oferente con pérdida de la garantía de cumplimiento de la Oferta constituida. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la Adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el Contrato por causa imputable al contratista, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida, y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y criminales que deriven del hecho.

Artículo 25.-Conocimiento de las condiciones

Por el solo hecho de presentar la Oferta, se tendrá al Oferente por conocedor de las bases y condiciones de la Licitación, de este Pliego y de las características del SERVICIO a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la Oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables o de las condiciones técnicas y fácticas del Servicio. Igualmente, la sola Oferta implicará la aceptación plena de todas las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Artículo 26.-Consultas y Aclaraciones

Los pedidos de consultas y aclaraciones de las disposiciones del Pliego podrán ser formulados por los receptores del Pliego por escrito y presentados en modo presencial, con firma ológrafa e ingresada[3]

ante la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de Bell Ville, sita en 25 de Mayo N°19 Planta Alta, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, hasta quince (15) días corridos antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de las Ofertas, no admitiéndose pedidos de aclaratoria con posterioridad a esa fecha. Las aclaratorias que se formulen serán comunicadas a todos los adquirentes del Pliego mediante Circular Aclaratoria, las que pasarán a integrar las Condiciones de la licitación.

Las respuestas a las mismas, se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares aclaratorias enumeradas correlativamente, que pasarán a formar parte de este Pliego.

La Municipalidad podrá emitir Circulares Aclaratorias por sí, aclarando disposiciones del Pliego, hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura del Sobre N°1.

Por su perjuicio de la remisión de las Circulares Aclaratorias al domicilio legal[4] denunciado por los adquirentes del Pliego, éstas se considerarán notificadas de pleno derecho el día hábil anterior al previsto para la Apertura del Sobre N°1, debiendo para ello concurrir obligatoriamente a la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de Bell Ville, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Las Circulares Aclaratorias tienen prioridad en orden inverso al de su emisión, sobre el Pliego original, no pudiendo ejercer la prerrogativa de cambiar los conceptos básicos del mismo.

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville
15 MAYO 2025
Bell Ville
Dra. ARGELICA GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville
Certifico que la presente fotocopia
con su original
con su firma original

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 27.-Fecha y lugar de Apertura

La Apertura de las ofertas de la Licitación se efectuará en la fecha que indique el decreto de convocatoria. Si por cualquier causa el día fijado fuera declarado no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, el Acto de Apertura tendrá lugar el siguiente día laborable a la misma hora y en el mismo lugar[5].

Artículo 28.-Apertura del Sobre N°1

Las Ofertas se recibirán en este Salón, hasta Quince (15) minutos antes de la hora fijada para la Apertura de la licitación, donde se otorgará constancia de su recepción. Las Ofertas recibidas se enumerarán correlativamente en su recepción. No se tomarán en cuenta las Ofertas recibidas con posterioridad a lo aquí indicado.

La apertura de sobres se efectuará en Dos (2) etapas. En este acto público, se efectuará la apertura del Sobre N°1, con la presencia de los funcionarios designados al efecto y las personas que deseen presenciarlo, aunque no sean Oferentes y el Sobre N°2 de las propuestas aceptadas, será reservado, sin abrir, bajo custodia de la Tesorería Municipal.

Artículo 29.-Expediente de Licitación

La apertura de las Ofertas se efectuará conforme al orden de su recepción y las que no sean rechazadas en este acto serán incorporadas al Expediente de la licitación, mientras que las rechazadas formarán cuerpo especial del mismo Expediente, dejándose el Sobre N°2 en custodia de la Tesorería Municipal.

Artículo 30.-Comisión Técnica de Evaluación

La documentación y antecedentes contenidos en las Ofertas será analizada por una Comisión Técnica de Evaluación que será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal, dicha Comisión expedirá un informe fundado dentro del plazo fijado en el Decreto citado. Esta Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar las Ofertas presentadas y elaborar el orden de mérito resultante.
- Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los Oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados.
- Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los Oferentes.
- Dictaminar sobre las impugnaciones y/u observaciones.

Artículo 31.-Observaciones

Los Oferentes asistentes al Acto de Apertura podrán formular, a través de sus representantes legales, las observaciones referidas a las condiciones indispensables para su aceptación que crean pertinentes, de todo lo cual el funcionario interviniente

Concejo Deliberante
 Ciudad de Bell Ville
 15 MAYO 2025
 Dra. Angelica GAVIER
 Secretaria
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Bell Ville
 Certifico que la presente fotocopia
 es fielmente con su original.

dejará constancia en el Acta de Apertura. Los representantes legales que realicen observaciones deberán firmar dicha Acta, sin lo cual se tendrán por no formuladas.

Artículo 32.-Acta de Apertura

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un Acta, que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los Oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás Oferentes presentados. En la misma, se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos de cada uno de los oferentes.

Artículo 33.-Licitación Desierta

Si no se hubiera presentado ningún Oferente a la Convocatoria, según lo previsto en la Ordenanza N° 2700/2024, la Licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

Artículo 34.-Único Oferente

La concurrencia de un solo Oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de la Licitación, si a juicio de la Comisión Técnica de Evaluación el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta, el Departamento Ejecutivo podrá resolver la prosecución del trámite licitatorio.

Artículo 35.-Vistas de las Ofertas

Los Oferentes podrán consultar el Sobre N°1 de las Ofertas, durante los dos (2) días posteriores al Acto de Apertura, en el lugar que determine la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de Bell Ville, a los fines de aportar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán efectuarse, por escrito y ante esa Secretaría, dentro del plazo de dos (2) días de vencido el plazo de vista antes referido.

Los Oferentes que no formulen observaciones formales en esta instancia, no podrán impugnar el Informe de la Comisión Técnica de Evaluación, ni recurrir el Acto Administrativo de Aceptación y/o Rechazo de Ofertas, ni el de Adjudicación, en relación a presuntas deficiencias de otras propuestas contenidas en el Sobre N°1.

Artículo 36.-Preselección de los Oferentes

La documentación y antecedentes contenidos en el Sobre N° 1 serán analizados por la Comisión Técnica de Evaluación. La evaluación del contenido del Sobre N°1, determinará los Oferentes que, en virtud de sus antecedentes y su capacidad económica, financiera y de prestación, se encuentran en condiciones de continuar en el proceso licitatorio.

La Comisión Técnica de Evaluación verificará en primer término si se han cumplido los requisitos del Pliego sobre la admisibilidad de las Ofertas y si no se configura a su respecto algunas de las causales de rechazo contempladas en el presente Pliego. La Comisión analizará la documentación contenida en el Sobre N°1 de los Oferentes y determinará si la documentación presentada se ajusta a lo solicitado en el Pliego. Asimismo, se realizará un análisis de la estructura del patrimonio de cada uno de los

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia es una copia fiel del original con su contenido.

Dr. Angelica GAVIER
Secretaría
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Oferentes con el objeto de informar acerca de su composición y/o pertinencia (congruencia u oportunidad), no puntuable.

Dicha Comisión expedirá un informe fundado, verificando la presentación de toda la documentación exigida, la veracidad de dicha información y evaluará los antecedentes en la prestación de servicios de agua y saneamiento, la capacidad, solvencia patrimonial, antecedentes de conducta contractual, estructuración empresarial, propuesta técnica de explotación y el grado de seguridad sobre la disponibilidad de los medios comprometidos a emplearse en la ejecución de la Concesión, estableciendo qué Ofertas están en condiciones de ser preseleccionadas y continuar en el proceso licitatorio.

Artículo 37.-Causales de rechazo

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable al respecto, serán rechazadas de pleno derecho las ofertas que no cumplieren con los requisitos del presente Pliego y aquellas que adolecieran de alguno de los siguientes defectos:

- a. Si el original no estuviere firmado por el oferente, su Representante Legal o apoderado y el Representante Técnico.
- b. Si estuvieran escritas con lápiz.
- c. Si omitieran acompañar la documentación societaria.
- d. Si omitieran acompañar los instrumentos que acrediten la constitución de las garantías exigidas.
- e. Si las Ofertas se presentarán sujetas a condicionamiento en alguna de sus partes.
- f. Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas no debidamente salvadas.
- g. Si incurrieran en otras causales de inadmisibilidad o rechazo expresamente previstas en este Pliego.

También serán rechazadas de pleno derecho las Ofertas cuando:

- a. Fueran formuladas por personas jurídicas[6], en forma individual o como parte de un Consorcio, que hubieran sido sancionadas con suspensión o inhabilitación o baja del Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- b. De la documentación contable, laboral y previsional presentada muestre evidencia, a juicio fundado, de incumplimiento total o parcial de los deberes laborales y/o previsionales por parte de los Oferentes o de los integrantes del Consorcio.
- c. alguna de las sociedades o cooperativas integrantes de los distintos Oferentes, o sus administradores, estuvieran afectados por medidas cautelares a sus personas o a sus bienes.
- d. El personal jerárquico propuesto conforme el presente Pliego estuviese inhabilitado para cumplir las funciones a asignarle, por los respectivos Colegios o Consejos Profesionales, a menos que esto sucediera con posterioridad al Acto de Apertura y dicho personal fuera debidamente reemplazado.
- e. Las personas físicas integrantes de los distintos Oferentes omitieran asumir el carácter solidario y mancomunado de las obligaciones contraídas por los Oferentes, expresado por sus órganos de dirección.

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



Bell Ville

15 MAYO 2025

Certifico que la presente fotocopia

concorda fielmente con su original.

Dra. Angelica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

- f. Se omitiera presentar el Sobre N°2 correctamente identificado, cerrado y separado del Sobre N°1.
- g. De Oferentes que no den cumplimiento a la solicitud de corrección de defectos de forma, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento. En este caso, además, se producirá la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en forma idéntica al desistimiento de la misma.
- h. Será causal determinante del rechazo sin más trámite, de la Oferta en cualquier estado de la licitación, o de rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas y que puedan ser subsanados a solicitud de la Comisión Técnica de Evaluación dentro de los tres (3) días de solicitadas.

Artículo 38.-Aclaraciones para la Preselección

La Comisión Técnica de Evaluación podrá requerir a los Oferentes aclaraciones por escrito de su Oferta, debiendo éstos responder de igual manera, en el plazo que en cada caso se otorgue; la falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del Oferente.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la propuesta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

Artículo 39.-Notificación de la Preselección

Una vez expedida la Comisión de Técnica de Evaluación, el Departamento Ejecutivo resolverá por Decreto la admisión de las Ofertas preseleccionadas, fijando lugar, día y hora en que se realizará la apertura del Sobre N°2. Este Decreto, se notificará fehacientemente a cada uno de los Oferentes.

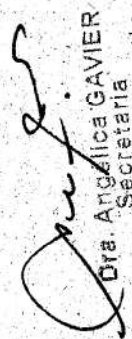
Artículo 40.-Destino del Sobre N°2 de Oferentes no preseleccionados

El Sobre N°2 correspondiente a los Oferentes que no hayan resultado preseleccionados, será rechazado y devuelto a los Oferentes sin abrirlo.

En tales efectos los oferentes deberán concurrir a la Secretaría de Obras, Servicios y Mantenimiento de la Municipalidad, dentro de los Quince (15) días corridos siguientes a la notificación. Vencido dicho término, se procederá a su destrucción labrándose el Acta correspondiente.

Artículo 41.-Acto de Apertura del Sobre N°2

La apertura del Sobre N°2, correspondiente a los Oferentes preseleccionados, se realizará en acto público, en presencia de los funcionarios integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación, y de quienes deseen presenciarlo, aun cuando no sean Oferentes.


Dra. Angelica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia es fiel y verdadera del original.
Concuerdo en ello

De todo lo ocurrido durante el acto de Apertura del Sobre N°2 se labrará Acta, que previa lectura, será firmada por los representantes de los Oferentes preseleccionados y por los integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación.

Las observaciones a este Acto de Apertura, únicamente podrán ser formuladas por los oferentes preseleccionados o sus Representantes Legales con poder suficiente acreditado en esa instancia, los que a su vez deberán necesariamente firmar el Acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas.

Artículo 42.-Análisis del contenido del Sobre N°2

La documentación y antecedentes contenidos en el Sobre N° 2 serán analizados por la Comisión Técnica de Evaluación, la que se expedirá mediante un informe fundado, evaluando la Propuesta Técnica y Económica, considerando la consistencia que se desprenda de la justificación económica del proyecto, en particular:

1. La valoración de la Comisión Técnica de Evaluación acerca de la adecuación de las propuestas relativas a la consistencia y viabilidad de las Ofertas, y del Sistema Tarifario Propuesto para el Servicio en el ámbito de la Concesión.
2. El aporte de Oferente al Fondo de Inversión Municipal de Agua y Saneamiento
3. La valoración de la Comisión Técnica de Evaluación acerca de la adecuación técnica y de recursos humanos y materiales para desarrollar la prestación del Servicio desarrolladas en las propuestas de los Oferentes relativas a su estructura organizativa y recursos humanos, el Plan Gestión y Mejoramiento del Servicio y la infraestructura y equipamientos que se asignarán al equipamiento del prestador.

Artículo 43.-Informe de Adjudicación

El informe de la Comisión Técnica de Evaluación es sólo un acto preparatorio, que será notificado a los Oferentes preseleccionados, los que podrán presentar observaciones dentro de los tres (3) días de notificado. Producido el trámite previsto, este Informe será elevado al Departamento Ejecutivo Municipal para su consideración y evaluación, previo la emisión del correspondiente Decreto de Adjudicación.

Artículo 44.-Comisión de Pre-adjudicación

Con carácter previo a la adjudicación, el Departamento Ejecutivo podrá crear una Comisión de Pre-Adjudicación de hasta cinco (5) miembros integrada por representantes de la Administración y del Concejo Deliberante. Dicha Comisión deberá evaluar las propuestas presentadas por los Oferentes y el Dictamen de la Comisión Técnica de Evaluación, emitiendo un dictamen no vinculante sobre las mismas.

Artículo 45.-Pre-adjudicación y Adjudicación

Una vez producidos los informes de la Comisión Técnica de Evaluación y emitido, de corresponder, el dictamen de la Comisión de Pre-Adjudicación, el Departamento Ejecutivo juzgará en definitiva la Licitación.

Con carácter previo a la adjudicación definitiva el Departamento Ejecutivo -si así lo considere conveniente- podrá realizar una pre-adjudicación. En este supuesto, pasará el

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia

concuerda fielmente con su original

Dra. Angélica GAVIER

Secretaria

Concejo Deliberante

Ciudad de Bell Ville

Expediente con todas las actuaciones labradas del proceso de Licitación Pública al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad a efectos que dictamine sobre la legalidad de la pre-adjudicación propuesta, quien deberá expedirse en un plazo máximo de diez (10) días corridos contados desde la recepción de las actuaciones.

Artículo 46.-Adjudicación

En el supuesto que el Departamento Ejecutivo no haga uso de la opción prevista en el Artículo anterior, podrá adjudicar la Licitación al proponente que haya concretado la oferta que juzgue más conveniente para la Municipalidad. En este caso, se entiende por propuesta más ventajosa o conveniente aquella que -ajustada a las bases y condiciones establecidas para la Licitación- sea la de mayor contribución directa al Fondo de Inversión Municipal de Agua y Saneamiento, siempre y cuando los informes previos acrediten que reúne la solvencia técnica y económica para desarrollar la prestación de los servicios.

En caso de producirse un empate entre dos o más oferentes en el porcentaje de contribución directa al Fondo de Inversión Municipal de Agua y Saneamiento, se adoptará como criterio de desempate la evaluación técnica de las propuestas, considerando los antecedentes, la metodología de trabajo y la capacidad operativa acreditada por los oferentes conforme lo establecido en los informes de la Comisión Técnica de Evaluación.

Artículo 47.-Impugnaciones

Las Ofertas y la Adjudicación podrán ser impugnadas dentro de los Tres (3) días corridos contados desde el acto de Apertura del Sobre N°1 o del Sobre N°2 o desde la notificación respectiva del Informe de Adjudicación en su caso.

Para presentar cada una de las impugnaciones, el Oferente deberá constituir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000). La garantía de la impugnación debe ser constituida mediante depósito en la Tesorería Municipal o en la Cuenta que esta determine, debiendo adjuntar copia de la Boleta de Depósito al momento de impugnar, individualizando en la misma la presente Licitación. Esta garantía deberá constituirla para cada proceso impugnatorio.

Es requisito necesario de toda impugnación, que la misma sea autosuficiente, contenga la fundamentación adecuada y se individualicen los elementos de pruebas que hagan al derecho del impugnante. Todas las impugnaciones serán evaluadas y analizadas por la Comisión Técnica de Evaluación y resueltas por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen del Comité Técnico de Evaluación y de la Asesoría Letrada.

Si por perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse de las Impugnaciones interpuestas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de la pérdida del depósito constituido a estos efectos. En caso de que la impugnación resulte fundada, el depósito será devuelto a solicitud del Oferente una vez resuelto el caso por la autoridad competente.

Las impugnaciones, la interposición de recursos administrativos o judiciales por parte de los Oferentes no darán lugar a la suspensión del proceso licitatorio, ni a la suspensión de la Adjudicación, ni a los trámites posteriores relacionados con el Servicio.

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia concuerda con el original

Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Artículo 48.-Devolución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta

Hasta que se firme el Contrato de Concesión pertinente, la Municipalidad reservará las Garantías de Mantenimiento de Oferta. Una vez suscripto el Contrato con el Adjudicatario, se realizará la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a todos los oferentes

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, de quien resulte adjudicatario, no será devuelta hasta su reemplazo por la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Artículo 49.-Firma del Contrato

El Adjudicatario deberá concurrir a firmar el Contrato dentro de los DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación de la Adjudicación. El Contrato importará el compromiso de ejecución del Contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente Pliegos, el Marco Regulatorio Provincial y la normativa aplicada según Resoluciones del ERSeP y/o el Ente que lo reemplace, y conforme al contenido de la Oferta adjudicada.

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**Artículo 50.-Documentación del Contrato**

Constituirán instrumentos reguladores del proceso licitatorio, y de la relación contractual, y en el orden de prelación que sigue:

- El Marco Regulatorio para el Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba.
- El Pliego y las Circulares Aclaratorias. Las Circulares Aclaratorias tienen prioridad en el orden inverso al de su emisión, sobre el Pliego original.
- El Contrato.
- La Oferta del adjudicatario y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la Adjudicación.
- El plexo normativo nacional, provincial o municipal aplicable.

Artículo 51.-Inicio de la prestación

La prestación de los Servicios se iniciará el día que a tal fin se estipule en el Contrato. A partir de la firma del Contrato, el Concesionario deberá ejecutar el Plan de implementación previsto.

Artículo 52.-Ejecución del Contrato

En la ejecución del Contrato el Concesionario deberá ajustarse estrictamente a sus términos y condiciones y a las instrucciones que se impartan desde el Municipio, obligándose a:

- Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



Bell Ville

15 MAYO 2025

Certifico que la presente fotocopia

concuera fielmente con su original

Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

- b. Mantener una plantilla de trabajo con al menos el 50% de personas residentes en la ciudad de Bell Ville y cumplir con los programas de capacitación comprometidos en la Oferta.
- c. Contar en todo momento con un Representante Legal, con facultades suficientes para obligar al Concesionario.
- d. Contar permanentemente con un Representante Técnico debidamente designado, quien será responsable de la ejecución técnica del servicio. Su actuación y firma obligarán al Concesionario en todas las cuestiones técnicas relativas al cumplimiento del Contrato. En caso de renuncia o finalización del cargo, el Concesionario tendrá cinco (5) días hábiles para designar quien lo reemplace.
- e. Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar los recursos, sistemas y métodos que aconseje la evolución técnica del servicio.
- f. Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su plantilla de trabajo, personal y contratistas, y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas; así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia durante el desarrollo de la actividad laboral, por actos vinculados a ésta.
- g. Encuadrar la operación y funcionamiento total de la empresa dentro de la normativa municipal.
- h. Planificar, proyectar, ejecutar, conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para recibir el agua potable con la calidad establecida en el Contrato de Abastecimiento, regular, conducir, almacenar, distribuir y proveer el agua potable en los puntos de toma de los usuarios y demás disposiciones que sean de aplicación, para lo cual contarán con los recursos necesarios en el ámbito de su competencia.
- i. Informar a la Autoridad de Aplicación inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los Servicios y producir los informes que le solicite la Municipalidad dentro de las setenta y dos (72) horas de requerido.
- j. Mantener la continuidad y regularidad de los servicios bajo las pautas establecidas en el presente pliego, en la reglamentación vigente y a dictarse.
- k. Someterse a las inspecciones y controles de cualquier tipo que disponga la Autoridad de Aplicación, tanto en relación al Servicio como al funcionamiento del Concesionario en el ámbito de la Concesión, incluida la contabilidad y los sistemas y tecnologías de información y comunicación.
- l. Llevar contabilidad individualizada del Servicio objeto de la presente licitación.
- m. Presentar un informe trimestral sobre la situación técnica de explotación de servicio, con información desagregada mensualmente relativa a cantidad de usuarios, agua suministrada, reclamos, y otros indicadores de servicios e informaciones para el seguimiento del Servicio y que respondan a lo requerido por la Autoridad de Aplicación y el ERSeP y/o el Ente que lo reemplace, un informe Anual sobre la situación económica y financiera, sin perjuicio de responder a otros requerimientos que se le formulen al respecto o toda otra

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



15 Mayo 2023

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concorda fielmente con su original.

Dra. Angelica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

documentación que se considere necesario solicitar. Los contenidos y formularios en que deberá presentar esta información serán definidos oportunamente por la Autoridad de Aplicación.

- n. Desarrollar un diagnóstico sobre el estado del Servicio en todos sus aspectos, incluyendo sus instalaciones y activos, y las necesidades de mejora, rehabilitación y expansión necesarias, para ser presentado a la Municipalidad al finalizar el primer año de la Concesión.
- o. En base al diagnóstico realizado, presentar a la Municipalidad al finalizar el primer año de la Concesión un Plan de Inversiones de la Concesión, que incluya la identificación, justificación, programación y valoración de las inversiones para los próximos Cinco (5) años, así como la propuesta de financiamiento. El Plan de Inversiones debe plantearse cada Cinco (5) años durante la Concesión, junto al diagnóstico actualizado; el último Plan de Inversiones será aquel que se refiera a un plazo que llegue hasta el final de la vigencia de la Concesión.
- p. Acordar con otras empresas prestatarias de servicios públicas o privadas, el uso común de instalaciones, del suelo o del subsuelo cuando sea necesario para la construcción y explotación de las obras previstas y los planes respectivos.
- q. Establecer un servicio permanente de operadores de redes que, además de las detecciones propias, permita a cualquier usuario comunicar averías o deficiencias en el suministro de agua potable o desagües cloacales y recibir información sobre el estado de las redes u obras de reparación.
- r. Establecer durante las horas de oficina un servicio de información, atención y asesoramiento a los usuarios.
- s. Implementar un sistema que garantice el cumplimiento de las normas vigentes relativas a instalaciones sanitarias internas, conexiones domiciliarias y medidores de agua mediante la exigencia de la participación de un profesional habilitado, en el proyecto y dirección técnica de las mismas.
- t. Informar a los usuarios con la anticipación indicada por la Autoridad de Aplicación sobre cortes y/o restricciones de servicio programadas en el servicio de agua potable limitaciones o restricciones en el sistema de desagües cloacales.
- u. Crear y mantener permanentemente actualizado un Catastro de Redes de Agua Potable y desagües cloacales y un Catastro de usuarios debidamente correlacionado y compatible con los sistemas de información geográfica o territorial adoptados por el Municipio.
- v. Crear y mantener permanentemente actualizado un sistema de información integral que permita el seguimiento y evaluación de indicadores clave de los servicios prestados en el marco de la concesión.
- w. Elaborar programas de control y mantenimiento de las instalaciones a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y regularidad de los servicios.
- x. Redactar un "Reglamento del Usuario" que, en armonía con la reglamentación aplicable vigente que se incorpora en el ANEXO II, regule las relaciones entre el Concesionario y los usuarios el usuario del Servicio, estableciendo los

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concuerda fielmente con su original.

Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

procedimientos concernientes a todas las acciones en que deba participar el usuario.

- y. Denunciar a la Municipalidad y al ERSeP o el Ente que lo reemplace, la existencia de fuentes alternativas de provisión de agua en el ámbito territorial de la Concesión.
- z. Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas transportadas y/o a terceros y/o a sus bienes, así como al personal bajo su dependencia y al material rodante e instalaciones a su cargo, por lo que el Concesionario deberá contratar seguros que cubran los siguientes riesgos:
 - a. Vehículos: Cobertura de responsabilidad hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades asignadas al Servicio, con las franquicias establecidas en la legislación vigente.
 - b. Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil por pérdidas, o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los SERVICIOS o de operaciones vinculadas a éstos.
 - c. Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y de la seguridad social.

Los seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de Concesión. El Concesionario se obliga a reembolsar a la Municipalidad cualquier suma de dinero que por cualquier concepto ésta debiera abonar a personas físicas o jurídicas, derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la Concesión; ya sea por personas o bienes del Concesionario que se encuentren bajo su dirección o custodia, o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Es obligación de la Municipalidad notificar al Concesionario, dentro de las setenta y dos (72) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes. El importe del reembolso se actualizará durante todo el período de Concesión según la variación del valor de la tarifa básica, ordinaria o normal.

Artículo 53.-Transferencia del Contrato

El Contrato no podrá ser cedido o transferido, en todo o en parte, por el Concesionario; salvo autorización expresa de la Municipalidad. Queda expresamente prohibida la transferencia de acciones que implique el reemplazo del Operador o cualquier otra modificación de la que resulte una variación en la atribución del control total y responsabilidad del Operador en los aspectos técnicos operativos de los Servicios, siendo una transgresión a esta prohibición, causal automática de rescisión de Contrato con causa imputable al Concesionario.


Dra. Angélica CAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concuerda fielmente con su original.

Artículo 54.-Intercambio de comunicaciones

La comunicación entre la Municipalidad y el Concesionario se realizará mediante "ÓRDENES DE SERVICIO", "INFORMES DE PENALIDAD" y "ACTAS DE CONSTATAción" que expedirá la primera y "NOTAS DE PEDIDO" de la segunda.

Los formularios de las Órdenes de Servicio, Notas de Pedido, Actas de Constatación e Informes de Penalidad serán foliados y con hojas triplicadas en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente por el Concesionario, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la Autoridad de Aplicación o el organismo que la sustituya.

En los Libros de Órdenes de Servicios e Informes de Penalidad se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del Servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también todo requerimiento relacionado con la Concesión, entregando el duplicado al Concesionario, bajo firma en prueba de su notificación.

En los Libros de Notas de Pedido el Concesionario formulará las solicitudes, observaciones y respuestas pertinentes a la prestación de Servicio o a las exigencias realizadas por la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO V.- GARANTÍAS Y SEGUROS**Artículo 55.-Garantía de Cumplimiento de Contrato**

El Concesionario deberá presentar y mantener una Garantía de Cumplimiento del Contrato a favor de la Municipalidad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, en su calidad de Titular del Servicio, incondicional y ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento del Titular del Servicio, en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo siguiente, la que deberá efectivizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos de la firma del Contrato de Concesión.

La Garantía por parte del Concesionario deberá ser emitida a plena satisfacción del Concedente, previo dictamen de la Autoridad de Aplicación y de la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente, en particular en lo atinente a la aceptabilidad del título ofrecido y de su emisor, como también de la entidad fiadora.

La vigencia de la Garantía deberá ser anual desde la fecha de entrada en vigencia de este Contrato por un monto equivalente a Pesos Quinientos Millones (\$500.000.000).

Treinta (30) días antes del vencimiento de esta Garantía, el Concesionario deberá renovarla o presentar una nueva a satisfacción del Concedente.

El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, podrá ser reajustado anualmente por el Titular del Servicio, a fin de mantener su valor inicial frente a la evolución de la Tarifa y para cubrir adecuadamente los riesgos previstos y el monto de inversiones residuales a realizar por el Concesionario.

Artículo 56.-Modos de Constitución

Cada Garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

[Firma]
Dra. Angélica GAVIER
Secretaría
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia es una copia fiel del original
concurda del mismo

- a. Depósito en efectivo en una Cuenta Especial del Banco de la Provincia de Córdoba que se denominará "Municipalidad de Bell Ville - Cuenta Licitaciones".
- b. Títulos de la Nación o Provincia de Córdoba, según cotización a la fecha de la constitución de la Garantía, a depositar en la Dirección de Tesorería de la Municipalidad.
- c. Fianza bancaria, otorgada por entidad financiera radicada en país y autorizada por el Banco Central de la República Argentina.
- d. Seguro de Caución otorgado por Institución legalmente autorizada al efecto.

En los supuestos de los incisos c) y d), esta Garantía deberá ser expedida por una institución radicada en la Provincia de Córdoba y someterse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Bell Ville a satisfacción de la Municipalidad, debiendo en caso contrario sustituirla en el plazo que a tal fin fije la Autoridad de Aplicación. La Dirección de Tesorería de la Municipalidad, será la depositaria y encargada del control de esta Garantía.

Se deja constancia que la enumeración precedente no es taxativa, pudiendo la Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante otro/s mecanismo/s que las partes acuerden, que observen las exigencias indicadas en el artículo precedente.

En caso que las entidades otorgantes de tales garantías fueran más de una, las mencionadas garantías deberán presentarse unificadas.

Las garantías que se presenten, deberán ser a plena satisfacción de la Autoridad de Aplicación y de la Dirección de Economía de la Municipalidad, las que podrá requerir mejoras o sustituciones.

Artículo 57.-Plazo para su Devolución

La Garantía de Cumplimiento del Contrato, será devuelta al Concesionario dentro de los quince días (15 días) de quedar firme la liquidación final de créditos y deudas de la Concesión.

Artículo 58.-Riesgos A Cubrir

La Garantía de Cumplimiento del Contrato cubrirá todas las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del Contrato. Esta Garantía no significa limitación alguna de la responsabilidad del Concesionario.

En especial, sin que esta enumeración tenga carácter taxativo, la Garantía de Cumplimiento del Contrato cubrirá las siguientes obligaciones:

- i. Indemnizaciones debidas al Concedente o al ERSeP y/o el Ente que lo reemplace, por daños causados por incumplimiento del Concesionario.
- Las obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social debidas por el Concesionario a organismos o entes del Estado Provincial.
- Multa por rescisión del Contrato por culpa del Concesionario. Esta multa abarcará la totalidad de la garantía, sin que ello signifique una limitación para la indemnización de otros perjuicios causados por la rescisión culpable, como los gastos de selección de un nuevo concesionario o la transferencia de la prestación del Servicio.

Dra. ARGÉLICA GAVIER
Secretaría
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

5 MAY 2025
Certifico que la presente fotocopia
concuerda fielmente con su original

- iv. Multas adeudadas a los Usuarios, cuando ellas no hubieren sido deducidas de las facturaciones correspondientes según lo establecido por la Autoridad de aplicación.
- v. Multas adeudadas al Concedente por demoras en el cumplimiento de los Planes de Gestión Integral del Servicio aprobados por el Municipio y el ERSeP y/o el Ente que lo reemplace.
- vi. El costo de mantenimiento y renovación de los Seguros exigidos en este Contrato.
- vii. El costo de obras comprometidas en los PGIS aprobados, cuando ellas no hubieran sido construidas por el Concesionario y el Concedente resolviera realizarlas o terminirlas por terceros a costa del Concesionario.

Artículo 59.-Ejecución de la Garantía

La garantía del Contrato será ejecutada ya sea total o parcialmente según el siguiente procedimiento:

- i. El Titular del Servicio determinará por Resolución fundada del Departamento Ejecutivo la obligación pendiente de pago.
- ii. Se notificará dicha Resolución al Concesionario la que tendrá el carácter de intimación de pago por quince (15) días corridos.
- iii. En caso que el Concesionario no pague, la Autoridad de aplicación comunicará esta circunstancia al Titular de Servicio, quién notificará al depositante, asegurador o fiador, quién deberá liberar inmediatamente los fondos reclamados.
- iv. Los recursos o impugnaciones administrativas o judiciales que se dedujeren contra el acto que sea causa de ella o contra las intimaciones en sí, no suspenderán la exigibilidad de la ejecución según el procedimiento establecido.

Artículo 60.-Recomposición de la Garantía

En el supuesto de extinción, ejecución total o parcial de la Garantía, el Concesionario deberá restablecerla u otorgar otra suficiente dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho. Vencido dicho plazo sin que se hubiere restablecido la garantía, será de aplicación lo dispuesto para la Extinción del Contrato.

Artículo 61.-Seguros

Durante el transcurso del Contrato, el Concesionario deberá acreditar mediante acto fehaciente la vigencia y validez de todas las pólizas cada vez que la autoridad de aplicación o el ERSeP y/o el Ente que lo reemplace, lo requieran.

Si se detectara la falta de vigencia de alguna de las Pólizas, el Concedente podrá contratarla a costa del Concesionario, el que deberá reintegrarle el importe dentro de los cinco (5) días corridos contados desde su requerimiento.

La contratación de seguros por parte del Concesionario, no disminuirá la responsabilidad de éste en relación a las obligaciones establecidas en el Contrato.

En perjuicio de los seguros obligatorios establecidos en las normas legales vigentes, el Concesionario deberá contratar los siguientes seguros:

Concedido por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville
 15 MAYO 2025
 Bell Ville
 Certifico que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original
 Dra. Angelica GAVIER
 Secretaria
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Bell Ville

Artículo 62.-Seguro de Responsabilidad Civil

El Concesionario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a personas o cosas a causa de cualquier acción relacionada con los servicios objeto de la Concesión, de forma tal de mantener a cubierto al Concesionario, sus dependientes, agentes, contratistas y/o subcontratistas. Parte de este seguro podrá ser tomado, cuando correspondiere, por contratistas y subcontratistas del Concesionario.

El límite mínimo asegurado será de Pesos Quinientos Millones (\$500.000.000) por siniestro.

Artículo 63.-Seguro de Bienes

Los bienes afectados al servicio cedidos al Concesionario y aquellos que los sustituyan, amplíen o mejoren y los afectados a actividades complementarias, deberán ser cubiertos contra daños parciales y totales, robo, hurto y/o incendio según la naturaleza de cada bien.

Artículo 64.-Seguros de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales

El Concesionario deberá ajustarse a la Ley N°24.557 o a la que la sustituya o modifique para cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Artículo 65.-Seguro de Vida

El Contratista deberá contratar, o hacer contratar si correspondiere, y mantener para su personal y el de sus contratistas y subcontratistas un seguro de vida de acuerdo con las disposiciones de las leyes vigentes que rijan la materia.

Artículo 66.-Otras Disposiciones sobre Seguros

Las Pólizas de Seguros que se emitan de acuerdo a lo establecido en este Capítulo, determinarán en forma explícita la obligación del asegurador de notificar al Municipio y al ERSeP o el Ente que lo reemplace, cualquier omisión de pago en que incurriere el Concesionario, y ello con una anticipación mínima de quince (15) días corridos respecto a la fecha en que dicha omisión pudiere determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la Póliza, en forma total o parcial.

Asimismo, las Pólizas deberán contener una cláusula que garantice que no se producirá su caducidad o pérdida de vigencia, en forma total o parcial, si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descripta, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la notificación al Municipio y al ERSeP o el Ente que lo reemplace.

CAPÍTULO VI.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS**Artículo 67.-Principios Generales**

El Municipio por si o por intermedio del Órgano de Fiscalización y Control controlará y fiscalizará los niveles de calidad de los servicios de agua potable y desagües cloacales suministrados a los usuarios, contemplando la continuidad del abastecimiento de agua



y la recolección, transporte y tratamiento de efluentes, la presión del suministro de agua potable y la atención de consultas y reclamos de usuarios en relación a los servicios aludidos. Asimismo, como parte de las normas de calidad de los servicios, supervisará y fiscalizará el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de El Concesionario y en particular, las metas de expansión y mejoramiento de los servicios.

Artículo 68.-Calidad de Agua Potable

El agua potable que El Concesionario provea a sus usuarios deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la Resolución de la Secretaría de Recursos Hídricos N°174/16 - Agua Potable. Normas Provinciales de Calidad y Control de Aguas para bebida de Córdoba y el Ministerio de Salud y cualquier otra autoridad competente en la materia.

El incumplimiento de las normas de calidad, será evaluado según su duración en el tiempo, contemplando las deficiencias temporales, asociadas con emergencias o circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que hayan originado el problema.

Las irregularidades de carácter prolongado, por deficiencias en la operación y mantenimiento del servicio, serán pasibles de sanciones, quedando sujeto a interpretación del Órgano de Fiscalización y Control el lapso de tiempo que se considere prolongado y con causas del evento atribuibles al Concesionario.

Artículo 69.-Presión de agua potable

El suministro de agua deberá realizarse manteniendo una presión mínima de 10 m.c.a. y una presión máxima de 30 m.c.a. La presión o carga podrá ser establecida por cálculos o modelos matemáticos, disponibles para su consulta y revisión por parte del Órgano de Fiscalización y Control y verificados por mediciones de campo. En el marco de situaciones justificadas, como redes con baja "Clase" por antigüedad o material, el Organismo Regulador, podrá otorgar dispensas temporales o permanentes al cumplimiento de este parámetro.

Artículo 70.-Continuidad del Abastecimiento de Agua Potable

El grado mínimo de continuidad y regularidad del suministro de agua potable será incorporado al Plan de Gestión y Resultados de EL CONCESIONARIO hasta lograr el objetivo de continuidad total, entendido como un servicio sin interrupciones debidas a deficiencias previsibles en los sistemas o capacidad inadecuada, con garantía de su disponibilidad durante las veinticuatro horas del día.

El prestador del servicio, deberá minimizar los cortes en el servicio de abastecimiento, restituyendo la prestación ante interrupciones, en el menor tiempo posible.

El Órgano de Fiscalización y Control establecerá las compensaciones que correspondan a cargo de El Concesionario por la falta de disponibilidad del servicio; sin perjuicio de lo podrá otorgar dispensas temporales al cumplimiento del grado de continuidad por razones técnicas debidamente fundadas.

Artículo 71.-Calidad del Efluente Tratado

El tratamiento de los efluentes que realice El Concesionario deberá cumplir con los requerimientos establecidos por Decreto Provincial N° 847/16 - Reglamentación de

Consejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville
15 MAYO 2025
Bell Ville
Certifico que la presente fotocopia
conferencia fielmente con su original
Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Consejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Estándares y Normas sobre vertidos para la preservación del Recurso Hídrico Provincial.

El incumplimiento de las normas de calidad, será evaluado según su duración en el tiempo, contemplando las deficiencias temporales, asociadas con emergencias o circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que hayan originado el problema.

Las irregularidades de carácter prolongado, por deficiencias en la operación y mantenimiento del servicio, serán pasibles de sanciones, quedando sujeto a interpretación del Órgano de Fiscalización y Control el lapso de tiempo que se considere prolongado y con causas del evento atribuibles al Concesionario.

Artículo 72.-Continuidad del servicio de Desagües Cloacales

El grado mínimo de continuidad y regularidad de la recolección, transporte y tratamiento de los efluentes, será incorporado al Plan de Gestión y Resultados de EL CONCESIONARIO hasta lograr el objetivo de continuidad total, entendido como un servicio sin interrupciones debidas a deficiencias previsibles en los sistemas o capacidad inadecuada, con garantía de su disponibilidad durante las veinticuatro horas del día.

El prestador del servicio, deberá minimizar los desbordes por obstrucciones, restituyendo la prestación en el menor tiempo posible.

El Órgano de Fiscalización y Control establecerá las compensaciones a los usuarios afectados que correspondan, a cargo de El Concesionario por la falta de disponibilidad del servicio.

Artículo 73.-Atención de Consultas y Usuarios

El Concesionario deberá presentar a la aprobación del Órgano de Fiscalización y Control dentro de los doce (12) meses de vigencia del Contrato, el "Reglamento de Prestación de los Servicios" para su aprobación por este organismo a partir de lo cual deberá sujetar su relación con los usuarios a este reglamento.

El Concesionario será responsable de difundir entre los usuarios de sus servicios dicho Reglamento e incorporarlo a su Página Web, ante el incumplimiento de esta disposición será pasible de sanción por parte del Órgano de Fiscalización y Control.

CAPÍTULO VII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

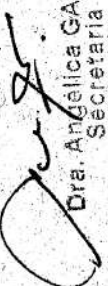
Artículo 74.-Régimen de Prestación

El Concesionario deberán operar sus sistemas y prestar los servicios objeto del Contrato de Concesión de forma regular, continua, eficiente y segura, de acuerdo con los términos contractuales y las regulaciones emanadas de la Autoridad de Aplicación, la APACHI, Ministerio de Ambiente y Economía Circular, el ERSeP y/o el Ente que lo reemplace y otros organismos con competencia sobre el servicio.

Artículo 75.-Derechos del Concesionario

El Concesionario, además de lo previsto en el Artículo anterior, tendrá los siguientes derechos:

- Percibir las tarifas por los servicios prestados y otros cargos o retribuciones


Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville
15 MAYO 2025



Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concorda fielmente con su original.

aprobadas por El Concedente y el ERSeP y/o el Ente que lo reemplace.

- b. Disponer, previa notificación y en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión y las disposiciones y procedimientos establecidos por la Autoridad de Aplicación, la reducción o corte del servicio cuando se comprueben deficiencias en las instalaciones conectadas al sistema, que perturben la normal prestación del mismo u ocasionen perjuicios a terceros.
- c. Proceder a la reducción del servicio por atrasos en su pago, sin perjuicio de los intereses o recargos que correspondan, de acuerdo con el Sistema Tarifario, las disposiciones y procedimientos establecidos por la Autoridad de Aplicación y las condiciones del Contrato de Servicios que haya suscrito el usuario con El Concesionario.
- d. Solicitar a El Concedente las expropiaciones y las servidumbres que fueren necesarias para la operación, mantenimiento y expansión de los servicios en las condiciones establecidas por el Marco Regulatorio y El Municipio.
- e. Utilizar la vía pública de acuerdo con las normas aplicables en cada caso y ocupar el subsuelo para la instalación de cañerías, conductos y otras obras y construcciones destinadas al servicio. También podrá utilizar sin cargo alguno, los espacios de dominio público provincial y municipal, superficial y subterráneo, necesarios para la prestación del servicio.

Artículo 76.-Obligaciones del Concesionario

El Concesionario tendrá, además de lo previsto en el Artículo anterior, las siguientes obligaciones:

- a. Prestar los servicios de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales en condiciones de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria, de conformidad con el régimen contractual y el Marco Regulatorio.
- b. Dar cumplimiento a las normas, procesos y procedimientos de fiscalización y control fijados por la Autoridad de Aplicación y el ERSeP y/o el Ente que lo reemplace.
- c. Percibir por cuenta de terceros y realizar la transferencia de la Tasa de Regulación al ERSeP y/o el Ente que lo reemplace, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por El Municipio.
- d. Presentar informes y responder a los requerimientos de la Autoridad de Aplicación, con la periodicidad que ésta requiera, sobre las actividades planificadas y desarrolladas, en cumplimiento de los compromisos emergentes del Plan de Gestión Integral del Servicio y sus componentes.
- e. Tramitar los reclamos y quejas de los usuarios, en la forma y tiempo previstos en el Reglamento de Servicio.
- f. Cumplir con los compromisos y metas de gestión incorporadas en los Planes de Gestión Integral del Servicio o en el Contrato de Concesión.
- g. Informar a los usuarios sobre sus derechos, obligaciones y el modo de usar con eficiencia y seguridad los servicios.

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concuerda fielmente con su original.


Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

- h. Proporcionar a la Autoridad de Aplicación, toda la información necesaria, oportuna, veraz y precisa, para que ésta pueda ejercer su función de fiscalización o control del desempeño del prestador y sus obligaciones emergentes del Contrato de Concesión.
- i. Proporcionar al ERSeP y/o el Ente que lo reemplace toda la información necesaria, oportuna, veraz y precisa que le sea requerida, para que éste pueda ejercer su función regulatoria y de control.
- j. Colaborar con las autoridades en caso de emergencia o desastre natural, en los aspectos relacionados con la prestación de los servicios.
- k. Informar en forma inmediata a la Autoridad de Aplicación y al ERSeP y/o el Ente que lo reemplace, cualquier irregularidad que se produzca en la prestación del servicio.
- l. Informar a los usuarios, con suficiente anticipación sobre los cortes de servicios programados y contar con un Plan de Abastecimiento de Contingencia para los casos de cortes prolongados.
- m. Proceder a la restitución del servicio en el menor tiempo posible, en el caso de cortes no programados.
- n. Someter y completar ante el Ministerio de Ambiente y Economía Circular, previa no objeción de El Municipio, el procedimiento aplicable para el reúso de agua tratada.
- o. Someter y completar ante el Ministerio de Ambiente y Economía Circular y de acuerdo a la normativa aplicable en cada caso, el procedimiento establecido para la Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiente a los proyectos de servicios de agua potable y desagües cloacales, presentando luego la documentación relativa a su cumplimiento y aprobación a la Autoridad de Aplicación, antes del inicio de la ejecución de las obras que se trate.

Artículo 77.-Reglamento del Usuario

Además de lo establecido en los artículos precedentes el Concesionario deberá observar lo establecido en el Reglamento del Usuario aprobado por el Titular del Servicio y las normas que al respecto indique el ERSeP y/o el Ente que lo reemplace.

CAPÍTULO VIII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 78.-Derechos de los Usuarios Reales

Los usuarios de los servicios de agua potable y o desagües cloacales, tienen derecho, además de los consagrados en el Reglamento del Usuario y en sistema legal vigente a:

- a. Suscribir con El Concesionario un Contrato de Servicios.
- b. Exigir a El Concesionario la prestación de los servicios conforme a las normas y niveles de calidad establecidos en el Contrato de Concesión y su Plan de Gestión Integral de los Servicios aprobado por El Municipio y el ERSeP y/o el Ente que lo reemplace.
- c. Reclamar a El Concesionario cuando se produzcan deficiencias en la prestación del servicio, errores en la facturación o, en general, un incumplimiento de las condiciones



15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
con su original.

Dra. Angélica GAVIER
Secretaría
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

contractuales establecidas.

- d. Recurrir ante el ERSeP y/o el Ente que lo reemplace, cuando El Concesionario no hubiera atendido o hubiese denegado el reclamo previsto en el inciso anterior.
- e. Exigir a El Concesionario que divulgue con antelación a su puesta en vigencia, el régimen tarifario aprobado por El Municipio y el ERSeP y las modificaciones que se introducen respecto al anterior.
- f. Ser informado por El Concesionario y a través de medios públicos, sobre los racionamientos y cortes del servicio programados, que respondan a razones operativas.
- g. Exigir al Concesionario la medición de sus consumos reales de agua mediante instrumentos técnicamente apropiados, dentro de plazos y términos que fije la Autoridad de Aplicación o el Departamento Ejecutivo, atendiendo a la factibilidad técnico-económica de su instalación y operación y al Plan de Inversiones aprobado en el Plan de Gestión Integral de los servicios.
- h. Recibir la Factura con anticipación razonable a su vencimiento;
- i. Reclamar ante la Autoridad de Aplicación y El Concesionario, cuando éste no cumpla con los compromisos asumidos contractualmente o en el Plan de Gestión Integral de los Servicios aprobado y de cumplimiento obligatorio.
- j. Reclamar judicialmente por los daños y perjuicios que sufra, ocasionados por fallas en la prestación de los servicios imputables a los prestadores.

Artículo 79.-Derechos de los Usuarios Potenciales

Las personas que residan en áreas asignadas al prestador, que no estén cubiertas por servicios de agua o saneamiento, gozan de los derechos reconocidos a los usuarios en los literales b), c), d) y k) del Artículo precedente.

Los usuarios, con aprobación de la Autoridad de Aplicación y del Concesionario, podrán adelantar la construcción, por sí o por terceros, de las obras necesarias para la prestación de los servicios de acuerdo las condiciones que determine el Municipio en la reglamentación de estos derechos.

Artículo 80.-Obligaciones de los Usuarios Reales

Son obligaciones de los usuarios públicos y privados:

- a. Pagar en los plazos establecidos la tarifa correspondiente por la prestación del servicio.
- b. Realizar a su cargo las instalaciones internas de distribución de agua potable y de conexión a la red de desagües cloacales, como así también proteger y mantener en buen estado dichas instalaciones, permitiendo su inspección.
- c. Conectarse obligatoriamente a las redes domiciliarias cuando El Municipio ponga a su disposición el servicio.
- d. Hacer un uso racional del agua potable.
- e. Abstenerse de modificar, alterar o dañar los medidores domiciliarios de consumo de agua, o las instalaciones de conexión del prestador.

Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



Bell Ville

15 MAYO 2025

Certifico que la presente fotocopia
concuerda fielmente con su original.

- f. Tomar a su cargo el kit de medición por reposición, renovación o a requerimiento del Concesionario.

Artículo 81.-Reclamos de los Usuarios

Los reclamos de los usuarios deben ser atendidos y resueltos con celeridad por el prestador; por su parte, el ERSeP y/o el Ente que lo reemplace deberá intervenir a requerimiento de los usuarios en caso de falta de decisión o de decisión adversa o incompleta del prestador, según los plazos y procedimientos a establecer por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 82.-Deficiente Atención al Público

En las oficinas de atención al público de El Concesionario, se deberá indicar que la deficiente atención al público por parte del prestador constituye el incumplimiento de una obligación y es pasible de sanción en función de lo establecido en el Régimen de Sanciones y Penalidades dispuesto en el presente.

CAPÍTULO IX.- RÉGIMEN DE SANCIONES Y PENALIDADES

Artículo 83.-Tipologías de aplicación

Los tipos de sanciones que Departamento Ejecutivo podrá aplicar por sí o delegando la facultad en la Autoridad de Aplicación al Concesionario son los siguientes: apercibimiento, multa y rescisión.

Artículo 84.-Procedimientos de Aplicación

La aplicación de sanciones al Concesionario no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Así, al notificar una sanción se intimará al cumplimiento de la obligación en un plazo de diez (10) días corridos, que podrá ser ampliado si la Autoridad de Aplicación lo estimase adecuado en función de la complejidad, naturaleza, magnitud y demás circunstancias del supuesto incumplimiento de que se trate y bajo apercibimiento de nuevas sanciones. La aplicación de sanciones, no exime tampoco al Concesionario del pago al Municipio, a los Usuarios reales o potenciales o a terceros, de indemnizaciones o intereses por los perjuicios que su falta haya ocasionado.

La aplicación de sanciones, no exime tampoco al Concesionario del pago al Municipio, a los Usuarios reales o potenciales o a terceros, de indemnizaciones o intereses por los perjuicios que su falta haya ocasionado.

La aplicación de la sanción, constituirá un antecedente válido a los efectos de considerar la reincidencia en una infracción. Sin perjuicio de ello, en caso de revocación judicial o administrativa de la sanción tomada en cuenta como precedente, deberán modificarse en consecuencia, las sanciones que la hubieren invocado en tal carácter.

El tipo de sanción a aplicar, deberá guardar relación con:

- La gravedad y la reiteración de la infracción.
- El grado de afectación que la infracción produce al Servicio, a los Usuarios y a terceros.

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concorda fielmente con el original.

Dr. ANGELO GAVIER
Secretaría
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

- c. El grado de negligencia, culpa o dolo del acto que ocasionó la infracción.
- d. La diligencia puesta de manifiesto para subsanar los efectos del acto u omisión imputados.
- e. La cesación en la infracción incurrida al momento de ser presentado el descargo por EL Concesionario.

Las circunstancias enumeradas precedentemente, en los dos últimos supuestos, servirán para que la Autoridad Competente pueda disponer, la eximición o la reducción de la sanción que pudiera haber correspondido.

La aplicación de sanciones al Concesionario, tendrá en cuenta lo indicado en el Marco Regulatorio y deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a. La Autoridad Competente, mediante acto administrativo, documentará la existencia de la infracción, siendo igualmente válidas las actas de agentes municipales o del Organismo de Fiscalización y Control.
- b. Se notificará al Concesionario de dicho acto y se le cursará una intimación por cinco (5) días hábiles para que presente su descargo. Este plazo podrá ser ampliado atendiendo a la complejidad, naturaleza, magnitud y demás circunstancias del supuesto incumplimiento de que se trate.
- c. Una vez producido el descargo o vencido el plazo para hacerlo, el Órgano de Fiscalización y Control resolverá, según corresponda, la eximición o la aplicación de la sanción y cursará notificación fehaciente a EL Concesionario.
- d. En todo lo no contemplado en este Contrato será de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Córdoba.

Artículo 85.-Situaciones de Fuerza Mayor

Cuando debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, el Concesionario incurriera en incumplimiento de sus obligaciones, estará exento de sanción alguna siempre y cuando hubiere denunciado y acreditado plenamente la situación de fuerza mayor a la Autoridad de Aplicación dentro de los cinco (5) días hábiles de conocidas tales situaciones o sus consecuencias.

Cuando tales causas poseyeren una gravedad suficiente y siempre que hubieran sido debidamente denunciadas en el plazo referido en el párrafo anterior, se podrán contemplar readecuaciones de compromisos contractuales, sin perjuicio de su obligación de contratar y mantener los seguros.

Se considerarán especialmente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las fallas en el suministro de energía eléctrica que afecten instalaciones destinadas al servicio y fallas en los materiales de las mismas no imputables a EL Concesionario, según lo previsto en el presente Contrato.

La exención de sanciones derivadas del caso fortuito o de fuerza mayor no tendrá lugar cuando hubieran ocurrido por culpa de EL Concesionario, o cuando éste se encontrase previamente en situación de incumplimiento de la obligación.

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



Bell Ville

15 MAYO 2025

Certifico que la presente fotocopia

concuerda fielmente con su original

Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Artículo 86.-Apercibimiento

Se sancionará con apercibimiento toda infracción de carácter leve del Concesionario a las obligaciones impuestas en el Marco Regulatorio, el Contrato o la normativa aplicable, que no tenga previsto un tratamiento sancionatorio más grave.

Artículo 87.-Multas

Se sancionarán con multa las deficiencias o incumplimientos reiterados en la prestación del servicio y los atrasos o incumplimiento de los Planes de Gestión y Resultados o en los Planes de Mejoras y Expansión del Servicio.

Los montos de las multas serán determinadas por El Municipio al inicio del Contrato y se modificarán en las oportunidades y en la misma proporción en que varíen los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades con arreglo a lo previsto en el presente Contrato.

Artículo 88.-Rescisión

El tratamiento de la rescisión del Contrato se contempla en el Capítulo correspondiente a Extinción de la Concesión.

Artículo 89.-Procedimientos de Aplicación

Los procedimientos de aplicación de apercibimientos y multas serán los establecidos por el Organismo de Fiscalización y Control en virtud de la delegación de facultades municipales en la fiscalización y control de servicios públicos concesionados previstas en el Art. 159 de la Carta Orgánica Municipal. En caso de no delegarse la fiscalización y control, se establecerán los procedimientos de aplicación en la Ordenanza Municipal de organización de la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO X.- RÉGIMEN ECÓNOMICO DE LA CONCESIÓN**Artículo 90.-Principios Generales**

A partir de la fecha de transferencia efectiva de los servicios a El Concesionario, el Sistema Tarifario de la Concesión será el del presente Pliego. Los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades actualmente vigentes son los aprobados por ERSéP y/o el Ente que lo reemplace y se modificarán en adelante de acuerdo a lo previsto en el Título correspondiente a Revisiones Tarifarias.

Los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades aprobados a lo largo del plazo de concesión serán considerados como valores máximos aplicables por El Concesionario. El Concesionario podrá establecer valores tarifarios, precios, cargos y penalidades menores por motivos comerciales u operativos, manteniendo informado a El Municipio de tal circunstancia.

En toda modificación al sistema tarifario dispuesta por El Concedente, que signifique una disminución de los ingresos de El Concesionario, una vez evaluada por la Autoridad de Aplicación, deberá ser compensada por El Concedente dentro del mismo ejercicio y en forma sistemática, mientras resulte aplicable o se extenderá al ejercicio siguiente para facilitar esa gestión.

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia es una copia fiel del original.

Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Artículo 91.-Modificaciones al Sistema Tarifario

El Régimen Tarifario sólo podrá ser modificado por El Concedente con la aprobación previa del ERSeP y/o el Ente que lo reemplace, a instancia de la Autoridad de Aplicación o del Concesionario, en los términos del presente Capítulo. Una vez aprobado un nuevo Régimen Tarifario, el mismo deberá mantenerse al menos por dos (2) años a partir de su fecha de vigencia.

En todos los casos, la solicitud de cambio deberá ser fundada, probadas las causales de la necesidad del cambio, demostrado que el cambio es el medio más apto para el mejoramiento del Servicio, y en caso de ser solicitado por El Concesionario deberá documentarlo con la presentación de la documentación necesaria para su consideración por el Departamento Ejecutivo y el ERSeP y/o el Ente que lo reemplace.

Artículo 92.-Causales de las Modificaciones

El Sistema Tarifario sólo podrá ser modificado en los siguientes casos:

- a. Si se demuestra que el Sistema Vigente Tarifario vigente no propende a un uso racional de los bienes y recursos empleados para la prestación del Servicio.
- b. Si se demuestra que la modificación del Sistema Tarifario permite una reducción significativa en los costos operativos.
- c. Si se demuestra que la modificación del Sistema Tarifario permite una mejora en la equidad y solidaridad distributiva en la carga financiera del sostenimiento del Servicio, sin alterar la eficiencia del mismo. En este supuesto, no regirá la restricción establecida en el Artículo anterior relativa a la necesidad del transcurso de dos (2) años entre una y otra modificación, pudiendo ser modificado en cualquier momento.

Todos los cambios en el Sistema Tarifario, deberán realizarse de modo tal que la facturación global de la Concesión resultante de la aplicación del nuevo sistema, sea equivalente a la resultante de la aplicación del sistema ya vigente.

Artículo 93.-Facultades Reglamentarias

La Autoridad de Aplicación con la aprobación del ERSeP y/o el Ente que lo reemplace, podrá establecer las bases para toda reglamentación en materia tarifaria que considere necesaria, a los efectos de la aplicación del Sistema vigente, con arreglo a las disposiciones del Marco Regulatorio, y considerando las normas establecidas en el Contrato de Concesión.

Asimismo, resolverá fundadamente aquellos casos que, por sus características singulares, requiriesen un tratamiento especial o bien no hubiesen sido previstos en el Sistema Tarifario vigente.

Artículo 94.-Obligatoriedad de Pago

Todos los inmuebles edificados o no, ocupados o desocupados, ubicados en el Área Servida por El Concesionario, de Agua Potable y/o Saneamiento, estarán sujetos al pago del servicio, de acuerdo con las disposiciones del Sistema Tarifario. El servicio deberá abonarse aun cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones internas respectivas, si teniéndolas, dichas instalaciones no se encontraran conectadas a las redes domiciliarias.

Artículo 95.-Responsables de Pago

Serán responsables, solidarios y obligados al pago de los importes facturados por la aplicación del Sistema Tarifario vigente:

- El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba o pueda recibir el servicio, por toda la deuda que registre el referido inmueble.
- El poseedor, tenedor del inmueble servido, por el período de la posesión o tenencia.
- También todos aquellos que reciban servicios en virtud de convenios particulares suscriptos con El Concesionario.

Artículo 96.-Categorías de Usuarios

Los usuarios revisten en las categorías fijadas en el Sistema Tarifario y El CONCESIONARIO mantendrá actualizado el Catastro de Usuarios respetando lo establecido en este Contrato, el Marco Regulatorio y las reglamentaciones en materia de categorización vigentes, para lo cual se basará inicialmente en la información del Catastro de Usuarios del Prestador anterior, debiendo actualizarlo y adecuarlo a su sistema comercial compatibilizándolo con el Catastro Municipal y su propio relevamiento, en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia contractual.

Artículo 97.-Ingresos del Concesionario

El Concesionario tendrá derecho a la facturación y cobro de todos los servicios que preste, según lo establecido en el Marco Regulatorio y en el presente Contrato de Concesión. Los ingresos correspondientes por la prestación del servicio deberán provenir de la aplicación de las disposiciones del Sistema Tarifario vigente.

La tarifa aprobada por El Municipio tendrá incorporados los costos de administración y comercialización de los servicios, la operación, rehabilitación y mantenimiento de los servicios concesionados, que expresamente se detallen en el Plan de Gestión y Resultados presentado por el Concesionario, y las inversiones previstas y aprobadas por el Órgano de Fiscalización y Control a partir del Plan de Gestión Integral del Servicio presentado por El Concesionario y aprobado por el ERSeP y/o el Ente que lo reemplace y el Departamento Ejecutivo.

El margen de beneficio de El Concesionario se incorporará al modelo de evaluación presentado a consideración de la Autoridad de Aplicación al igual que el aporte al Fondo de Inversión Municipal de Agua y Saneamiento y deberá respetar la incidencia determinada en los valores incorporados inicialmente al Contrato de Concesión.

El Concesionario no podrá en modo alguno transferir ingresos facturados como consecuencia de la prestación de los servicios concesionados, para solventar costos de actividades no vinculadas al servicio.

La Autoridad de Aplicación, en ejercicio del Poder Concedente, podrá controlar por sí o por terceros designados expresamente para ello, que no se trasladen costos de otras actividades no vinculadas con los servicios concesionados, solicitando al Concesionario la información contable desagregada por unidades económicas conforme las Normas de procedimiento que el organismo, en uso de sus facultades, establezca.

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concuerda con el original

Artículo 98.-Fondo de Inversión Municipal de Agua y Saneamiento

Se creará por Ordenanza particular el Fondo de Inversión Municipal de Agua y Saneamiento (FIMAS), que estará destinado a la financiación y ejecución de obras - nuevas o preexistentes- de infraestructura e inversiones vinculadas a la prestación del servicio de agua potable y saneamiento que permitan garantizar el suministro del mencionado servicio, en el ámbito de la ciudad de Bell Ville.

Artículo 99.-Incumplimientos de los Usuarios

En función de lo establecido en el Sistema Tarifario adoptado, en el Reglamento del Usuario a implementar previa autorización de la Autoridad de Aplicación, El Concesionario tendrá derecho al cobro de los cargos que resultare procedente aplicar por trabajos vinculados con la prestación del servicio, originados en incumplimientos de las normas vigentes por parte de usuarios claramente individualizados.

Dicha facturación deberá tener en cuenta los costos incurridos por El Concesionario y afectará únicamente a los usuarios a los que corresponda imputar el incumplimiento. La Autoridad de Aplicación podrá controlar la pertinencia de los costos mencionados, solicitando al Concesionario los informes correspondientes.

Artículo 100.-Exenciones, Rebajas y Subsidios

Las exenciones, rebajas y subsidios no incluidos en el Régimen Tarifario y los que el Municipio o el ERSeP y/o el Ente que lo reemplace pudieren disponer en el futuro, serán a su cargo y a su costa, debiendo compensar al Concesionario por la incidencia en sus ingresos por servicios prestados.

CAPÍTULO XI.- SISTEMA TARIFARIO**Artículo 101.-Principios del Régimen Tarifario**

El Régimen Tarifario, que será de aplicación obligatoria para El Concesionario, estará basado en los siguientes principios:

- Observar obligatoriamente los principios y condiciones básicas de prestación, definidas como universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad y solidaridad tarifaria.
- Procurar que las tarifas que se establezcan para todas las categorías de usuarios, se calculen en base a los costos de prestación de los servicios o de cada una de las etapas que los componen, en condiciones de eficiencia considerada aceptable por el Órgano de Fiscalización y Control. Asimismo, el régimen deberá tener en cuenta, los costos globales de prestación, los aumentos de productividad esperados y su distribución entre los responsables de la prestación y los usuarios.

Prever que los valores tarifarios fijados por El Concedente permitan la recuperación de costos de capital y gastos propios de la operación, incluyendo la expansión, el mantenimiento, el costo de explotación y la preservación de las fuentes, así como la remuneración de El Concesionario, permitiendo utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a los

15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concorda fielmente con su original.

Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Consejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Consejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



usuarios:

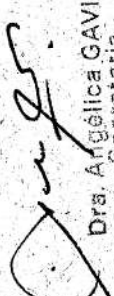
- d. Explicitar los costos económicos de la prestación y expansión de los servicios y de cada una de las etapas que los componen, como así también, los subsidios a las personas de escasos recursos y a los servicios deficitarios.
- e. Lograr el equilibrio entre la oferta y demanda de servicios, el cual no podrá verse afectado por la restricción de la oferta de servicios en forma unilateral por el prestador, a menos que el usuario haya incumplido con los pagos del servicio y se hayan verificado las condiciones establecidas por el presente Contrato, para proceder al corte o restricción del servicio.
- f. Los valores tarifarios fijados, deberán contemplar la capacidad de pago de los usuarios y posibilitar el acceso universal a una dotación de agua potable, como garantía de los derechos de acceso a estos servicios y la mitigación de los riesgos sanitarios y ambientales.
- g. Tomar en cuenta en la metodología de cálculo de los valores tarifarios, el derecho de todos los habitantes de El Municipio a recibir los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento, en igualdad de condiciones, así como la necesaria solidaridad que deben recibir aquellos sectores sociales vulnerables y los habitantes de las zonas geográficas más deprimidas y vulnerables del ejido municipal.
- h. Procurar que las tarifas sean de fácil fijación, supervisión, control y comprensión.
- i. El sistema tarifario se basará en los consumos reales de los usuarios de todas las categorías, públicos y privados. Tendrá por base la medición de los consumos reales como criterio equitativo, excepto cuando las condiciones técnicas y de calidad del servicio no lo permitan o no resulte aconsejable desde el punto de vista económico, según evaluación del Órgano de Fiscalización y Control o El Concedente, quien podrá otorgar dispensas temporales para alcanzar la medición global de los consumos.

Artículo 102.-Principios Generales

Como norma general en materia tarifaria para la prestación de los servicios de agua potable se establece que El Concesionario, tendrá derecho al cobro de todo trabajo y actividad vinculada directa o indirectamente con el servicio prestado, al cobro de las tasas de conexión y desconexión, la retribución por la provisión de agua potable, de acuerdo a lo que establezca el Régimen Tarifario aprobado por El Concedente.

Artículo 103.-Medición de los Consumos

El sistema tarifario deberá promover la medición de los consumos y utilizarla como base para la facturación de todas las categorías de usuarios, públicos y privados, cuando ello sea técnica y económicamente factible, según decisión de El Concedente. El uso temporal del sistema de "cuota fija" o de "consumo asignado", podrá ser autorizado por la Autoridad de Aplicación durante la etapa de instalación del sistema medido o en forma permanente cuando el consumo medio de los medidores instalados cubra el noventa por ciento (90%) del volumen de agua potable entregado a los usuarios, según el balance hídrico correspondiente. En todos los casos, la Autoridad de Aplicación deberá controlar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la excepción otorgada a EL Concesionario.


Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
es una copia fiel del original.
con el cual se otorga el consentimiento

CAPÍTULO XII.- REVISIONES TARIFARIAS

Artículo 104.-Principios Generales

El sistema de revisiones tarifarias, es un elemento que tiene como objetivo asegurar la sostenibilidad de los prestadores en el largo plazo, lo cual posibilita su crecimiento y la aplicación de los principios de equidad y solidaridad definidos en la política tarifaria municipal, así como asegurar el desarrollo del Plan Director elaborado por el Municipio como marco de referencia de los Planes de Gestión que se ejecutarán durante la vigencia contractual.

Artículo 105.-Procedimientos Generales

La solicitud de revisión tarifaria podrá ser efectuada por El Concesionario ante el Órgano de Fiscalización y Control. Asimismo, El Municipio puede decidir la Revisión Tarifaria por propia iniciativa y solicitar al Órgano de Fiscalización y Control su ejecución según los plazos previstos en el presente Pliego y previa consulta al Concesionario.

En los supuestos de las Revisiones Periódicas y las Revisiones Extraordinarias, se prevé como presupuesto indispensable para su consideración, que toda propuesta de modificación del Concesionario y toda presentación o respuesta a solicitudes de información que pueda requerir la Autoridad de Aplicación, deberá acompañarse con la correspondiente certificación del Auditor Regulatorio o en su ausencia por el Representante Legal del Concesionario.

Artículo 106.-Modalidades de Revisión

Las Revisiones Tarifarias que se implementarán en el marco de este Contrato son las siguientes:

- a. Revisiones Periódicas por Incremento de Costos
- b. Revisiones Periódicas del Plan de Gestión Integral del Servicio
- c. Revisiones Extraordinarias

Artículo 107.-Revisiones Periódicas por Incremento de Costos

Estas revisiones constituyen el reconocimiento por parte del Concedente de los incrementos de costos de prestación de los servicios por variación de precios observados en la gestión del Concesionario.

Para cada año calendario, a solicitud de El Concesionario ante el Órgano de Fiscalización y Control, se analizará la proyección de los costos integrales de operación de la Concesión sobre la base de la Función Polinómica de Costos Principales. Como resultado de este análisis, y bajo los procedimientos del Órgano de Fiscalización y Control, se determinará el ajuste anual de aplicación para los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades para el período anual siguiente. Además, este ajuste anual incorporará eventuales compensaciones por las diferencias observadas sobre la estimación realizada para el ajuste anual del período anterior respecto de los valores observados de la Función Polinómica de Costos Principales. El ajuste anual así determinado será aplicado en forma trimestral, de forma de alcanzar el valor de ajuste anual hacia el final del período. Las modificaciones trimestrales establecidas para cada año calendario tendrán

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia

concluye fielmente con su original

Dra. Angelica GAVIER

Secretaria

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

vigencia desde el primer día correspondiente del trimestre de aplicación las mismas.

Al término del semestre, en caso de diferencias mayores a cinco (5) puntos porcentuales del ajuste anual determinado hasta ese momento respecto de la evolución observada de la Función Polinómica de Costos Principales, El Concesionario podrá solicitar la revisión del ajuste anual determinado para el período.

Para el período restante al año 2025, la solicitud de Revisiones Periódicas por Incremento de Costos se referirá únicamente a los meses restantes del presente año.

Artículo 108.-Función Polinómica de Costos Principales

El Concesionario deberá presentar a la Autoridad de Aplicación su propuesta de Función Polinómica de Costos Principales de la Concesión, que refleje la estructura de costos del servicio prestado. La Autoridad de Aplicación evaluará la propuesta y, si la considerase adecuada, la elevará con dictamen técnico fundado al Departamento Ejecutivo para su aprobación. Para ser considerada para el próximo año calendario, la propuesta de Función Polinómica de Costos Principales deberá ser presentada al menos 60 (sesenta) días antes de finalizado el año previo.

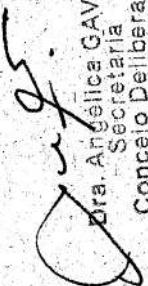
Para el período restante del año 2025, y hasta tanto dicha propuesta sea presentada, evaluada y aprobada, regirá transitoriamente la siguiente Función Polinómica de Costos Principales, la cual será utilizada para la aplicación del procedimiento de Revisión Periódica por Incremento de Costos:

$$CVC_t = 0,165 * \left(\frac{IS_t}{IS_0}\right) + 0,409 * \left(\frac{TAB_t}{TAB_0}\right) + 0,242 * \left(\frac{ICC_t}{ICC_0}\right) + 0,1 * \left(\frac{EE_t}{EE_0}\right) + 0,084 * \left(\frac{IPC_t}{IPC_0}\right)$$

Dónde:

- **CVC:** Coeficiente de variación de costos del período
- **IS_t:** Índice de Salarios sector privado registrado, publicado por el INDEC, del mes final del período.
- **IS₀:** Índice de Salarios sector privado registrado, publicado por el INDEC, del mes inicial del período.
- **TAB_t:** Tarifa de agua en bloque fijada por el ERSeP y/o el Ente que lo reemplace, del mes final del período.
- **TAB₀:** Tarifa de agua en bloque fijada por el ERSeP y/o el Ente que lo reemplace, del mes inicial del período.
- **ICC_t:** Índice de Costo de la Construcción de la Provincia de Córdoba, del mes final del período.
- **ICC₀:** Índice de Costo de la Construcción de la Provincia de Córdoba, del mes inicial del período.
- **EE_t:** Precio monómico desestacionalizado en doce meses de la tarifa vigente en el mes final del período.
- **EE₀:** Precio monómico desestacionalizado en doce meses de la tarifa vigente en el mes inicial del período.

Certifico que la presente fotocopia
concuerda fielmente con su original.


Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville
15 MAYO 2025



Bell Ville

- **IPC:** Índice de Precios del Consumidor de la Provincia de Córdoba, publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, correspondiente al mes final del período.
- **IPC₀:** Índice de Precios del Consumidor de la Provincia de Córdoba, publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, correspondiente al mes inicial del período.

En caso de que algunos de los índices y precios que integran la Función Polinómica de Costos Principales sean publicados con rezago por las fuentes indicadas, el Órgano de Fiscalización y Control resolverá acerca de los valores y proyecciones a utilizar para los períodos faltantes, así como en el caso de una discontinuidad de los mismos.

Esta función podrá ser revisada y reemplazada en ocasión de la aprobación de la propuesta del Concesionario o en el marco de las Revisiones Tarifarias Periódicas del Plan de Gestión Integral de los Servicios.

Artículo 109.-Revisiones Periódicas del Plan de Gestión Integral del Servicio

Con una anticipación de noventa (90) días a la finalización del Plan de Gestión Integral de los Servicios - PGIS - el Concesionario, deberá presentar a la Autoridad de Aplicación el Plan de Gestión Integral del Servicios, que incluirá el Plan de Gestión y Resultados y el Plan de Mejoras y Expansión correspondientes al nuevo quinquenio para su posterior elevación con el Informe de Evaluación a consideración del Departamento Ejecutivo en un plazo de sesenta (60) días. Una vez finalizado el trámite de aprobación se notificará al Concesionario y se remitirá al ERSeP y/o el Ente que lo reemplace para su consideración y aprobación a partir de lo cual, su cumplimiento será obligatorio para el Concesionario y deberá incorporarse al marco de referencia de las revisiones tarifarias que corresponda.

Estas Revisiones Periódicas se realizarán cada cinco años y se basarán en el estudio y análisis fundado por parte del ERSeP y/o el Ente que lo reemplace, de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades vigentes y su relación con las modificaciones incorporadas. Asimismo, podrán actualizarse los ponderadores de cada rubro de costo utilizados en la Función Polinómica de Costos Principales de la Concesión. También se considerará el impacto de dichas modificaciones y de todos los parámetros de eficiencia sobre los costos globales de prestación del servicio, incluidos los costos de rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura existente y los costos de inversión en ampliación de infraestructura o ampliación de redes de agua o alcantarillado sanitario o de incorporación o ampliación de plantas de tratamiento de aguas residuales.

Artículo 110.-Revisiones Extraordinarias

Las Revisiones Extraordinarias son de carácter eventual por la contingencia de que se verifiquen alguna de las causales de estas revisiones, que conceptualmente responden decisiones autónomas del Estado o a situaciones imprevistas o de fuerza mayor, generalmente se originan en:

- a. Modificación sustancial de las normas de calidad de agua potable o de efluentes de aguas residuales, que signifiquen un cambio sustancial en las condiciones de prestación del Servicio o que impliquen un incremento de los costos de prestación de este servicio.

- b. Creación, sustitución o modificación de nuevos impuestos, tasas, tributos o contribuciones o sus alícuotas, que impacten sobre los costos de prestación de los servicios o los costos de inversión, con excepción del impuesto a las ganancias y el impuesto al valor agregado o de los que en el futuro reemplacen a dichos tributos.
- c. Cambios normativos en materia de protección del medio ambiente y de los recursos naturales, o la modificación de disposiciones análogas vigentes, que afecten directamente la prestación del servicio y que impliquen un cambio en las condiciones de prestación o en sus costos.
- d. Cambios sustanciales e imprevistos en las normas de aplicación o en las condiciones de prestación de los servicios.
- e. Cuando se proponga un cambio de Sistema Tarifario o de condiciones de prestación de los servicios, que permitan lograr incrementos de eficiencia o reducciones de costos y signifiquen una mejor aplicación de los principios del Marco Regulatorio.

Artículo 111.-Aporte al FIMAS

El porcentaje de ingresos que El Concesionario haya ofrecido destinar al Fondo de Inversión Municipal de Agua y Saneamiento (FIMAS), conforme a lo establecido en el procedimiento licitatorio y que haya resultado determinante para la adjudicación de la Concesión, no podrá ser considerado bajo ninguna circunstancia como costo recuperable en las revisiones tarifarias, periódicas o extraordinarias, previstas en el presente Pliego. Este aporte constituye un compromiso firme y no trasladable a las tarifas, y no implica alteración alguna de su equilibrio económico-financiero ni derecho a compensación por parte del Municipio.

CAPÍTULO XIII.- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESPECIALES

Artículo 112.- Definición General

El Concesionario deberá llevar los registros, elaborar y presentar los estudios e informes que se indican en este Capítulo. Asimismo, deberán presentar al Órgano de Fiscalización y Control o a El Concedente, todos los informes adicionales que les sean requeridos en el marco del desarrollo de las tareas de fiscalización y control integral de la prestación del servicio o de verificación del cumplimiento de obligaciones vinculadas con el Contrato de Concesión o su PGIS.

Artículo 113.-Registros

El Concesionario deberá llevar los libros y registros requeridos por las normas legales y reglamentarias que le resulten aplicables. Asimismo, deberán contar con registros, archivos y otros medios de registrar información en cantidad y calidad suficientes para facilitar el control y fiscalización de la prestación por parte de El Municipio.

Los registros deberán ser actualizados regularmente, de forma tal que puedan ser consultados periódicamente, para proveer una imagen real y comprensiva de su gestión,

Concejala Deliberante
 Dra. Agelica GAVIER
 Secretaria
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Bell Ville
 15 MAYO 2025
 Bell Ville
 Certifico que la presente fotocopia
 es una copia fiel del original
 que se encuentra en el
 expediente de la causa
 15 MAYO 2025
 Bell Ville

el estado de las instalaciones y el nivel del servicio, con el objeto de facilitar la ejecución eficiente del control y fiscalización del cumplimiento de sus obligaciones, la emisión de Informes y la realización de Auditorías.

Sin perjuicio de aquellos registros que sean exigibles para el cumplimiento de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias, los prestadores deberán llevar los siguientes registros actualizados:

- a. Registro de Bienes: comprenderá todos los bienes afectados al servicio, intangibles y tangibles, tanto superficiales como subterráneos y con especial énfasis en el Catastro de Redes, con un grado de detalle que posibilite una adecuada información acerca de la existencia, ubicación y estado de dichos bienes.
- b. Registro Contable: estará conformado por los libros contables requeridos por la legislación aplicable y la Ley de Sociedades, de acuerdo a los principios generalmente aceptados en la República Argentina. Asimismo, el Concesionario deberá presentar a El Municipio, sus Balances y Cuadros de Resultados auditados.
- c. Registro de Contrataciones: contendrá todos los Contratos, Convenios y Acuerdos vinculados directa o indirectamente con el objeto contractual en los que el Concesionario sea parte o esté interesado. Detallará el nombre de las partes, los montos contractuales, las obligaciones recíprocas, los plazos de vigencia y los procedimientos de selección de proveedores o contratistas.
- d. Registro de Personal: detallará todo el personal afectado al servicio, su remuneración, antigüedad, funciones y los demás elementos necesarios para reflejar la situación laboral de los empleados, así como la prueba de la inscripción y pago de sus contribuciones al Sistema de Seguridad Social.
- e. Registro de Anomalías del Servicio: comprenderá la información sobre aquellas anomalías ocurridas en la prestación del Servicio, que comporten el incumplimiento de los Niveles de Servicio comprometidos con los usuarios, así como también el resultado de las investigaciones realizadas con motivo de tales incumplimientos.
- f. Registro de Solicitudes y Reclamos: incluirá la información sobre las solicitudes y los reclamos formulados por los usuarios o por terceros involucrados, consignando la individualización del presentante y el derecho invocado, la fecha de ingreso de la presentación, el motivo de ella y la fecha de la solución del reclamo respectivo.
- g. Registro de Factibilidades a loteos y Edificios: el Concesionario deberá registrar los requerimientos para el otorgamiento de factibilidades técnicas de servicios de agua potable y cloacas, emitidas a los solicitantes de abastecimiento a loteos y edificios, dejando claramente establecido, la demanda adicional a los servicios y las obras complementarias que permitan abastecer a usuarios actuales y futuros en condiciones regulares de servicio.

La emisión definitiva del Certificado de Factibilidad de servicios, se emitirá si se cumplimenta el requerimiento de obras o aporte económico a reglamentar por el Poder Concedente.

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concorda fielmente con su original.

Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

En caso de controversias sobre este aspecto, resolverá el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

- h. El Concesionario deberá presentar y mantener actualizado un Plan de Prevención de Emergencias y Desastres naturales, en el que se detallará las previsiones existentes o a incorporar al sistema y los métodos y procedimientos que aplicará para prevenir y actuar ante situaciones de emergencias en el Servicio, como pueden ser entre otras, las siguientes:
 - i. Situaciones prolongadas de insuficiencia de agua.
 - ii. Casos de contaminación en el sistema.
 - iii. Fallas o accidentes graves en el sistema.
 - iv. Catástrofes naturales.
 - v. Epidemias.
 - vi. Tomas de agua hidrantes para incendios en distintos puntos de la ciudad

El Órgano de Fiscalización y Control, podrá exigirle actualizaciones futuras cuando considere que los cambios en los diferentes factores que inciden sobre el sistema lo hagan aconsejable.

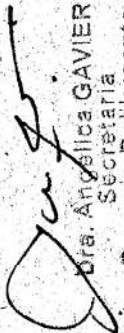
Artículo 114.-Estudios Especiales

Dentro de los ciento veinte (120) días de vigencia del Contrato, el Concesionario deberá realizar los estudios especiales que se establecen a continuación y presentarlos a la Autoridad de Aplicación, quien elevará su Informe de Evaluación a EL MUNICIPIO, para su consideración y eventual aprobación.

- a. Inventario de Bienes Afectados al Servicio y Evaluación de su Estado, Funcionamiento y Rendimiento – Se deberá realizar un inventario actualizado, controlado y ordenado según contener una evaluación del estado, el funcionamiento y el rendimiento de los bienes o de los grupos de bienes que comprenda.
- b. Estudio del Servicio – Este estudio deberá brindar una imagen objetiva del estado de cada uno de los aspectos del servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento según metodología aprobada previamente por la autoridad de Aplicación. El estudio deberá incluir, entre otros aspectos, el análisis de los sistemas de bombeo, almacenamiento y distribución de agua potable, el balance hídrico del sistema y el estado de la red. El Inventario deberá incorporar el análisis similar sobre la red de desagües cloacales, estaciones de bombeo y de la planta de tratamiento y las lagunas que componen el sistema de tratamiento de aguas residuales. Asimismo, deberá agregar la descripción y evaluación del sistema de disposición final de lodos y otros residuos contaminantes.

Artículo 115.-Programa de Micromedición

A partir de ciento veinte (120) días de la firma del Contrato y luego del análisis completo del estado de los medidores domiciliarios recibidos y su antigüedad y estado, el Concesionario deberá presentar a la Autoridad de Aplicación un Plan de Instalación y


Dra. Angelica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville
15 MAYO 2025



Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concuerda fielmente con su original

Renovación de Medidores Domiciliarios y un modelo de financiamiento, a fin de incorporarlos al Plan de Inversiones de Emergencia en desarrollo y a las metas de gestión incluidas en el Plan de Gestión y Resultados y al Plan de Mejoras y Expansión del Servicio para el período 2026-2030, que debe presentar el Concesionario a consideración de El Concedente a los ciento cincuenta días (150) días de vigencia del Contrato de Concesión.

El Concesionario no podrá bajo ningún concepto destinar medidores incluidos en el mencionado Plan de Instalación y Renovación de Medidores Domiciliarios a usuarios que soliciten nuevas conexiones.

Artículo 116.-Informes Periódicos

El Órgano de Fiscalización y Control dentro de los sesenta (60) días de vigencia del Contrato, indicará el contenido y alcance de los Informes Periódicos que El Concesionario deberá presentar para su consideración y aprobación.

CAPÍTULO XIV.- RÉGIMEN DE BIENES

Artículo 117.-Bienes afectados al Servicio

Se consideran bienes afectados al Servicio todos aquellos bienes necesarios para su prestación. Se consideran también como bienes afectados al Servicio la documentación y la totalidad de los archivos, en tanto sean utilizados para la prestación del Servicio, en especial la información catastral, el Catastro de Redes de Agua Potable, el Catastro de Redes de Desagües Cloacales y el Catastro de Usuarios que sirven de base al actual sistema de facturación, así como la que se desarrolle durante la vigencia de la Concesión.

Artículo 118.-Bienes cedidos

Los bienes afectados al Servicio que se consideran incorporados al servicio según el Inventario correspondiente y sean utilizados o se prevea su utilización en el SERVICIO, serán cedidos en uso al Concesionario, quién recibirá su tenencia, pero no el dominio. Los bienes serán cedidos en el estado en que se encuentren al momento del inicio del Servicio.

Los inmuebles a ceder al Concesionario para ser incorporados como bienes afectados al servicio se detallan en el ANEXO V del presente Pliego.

Los bienes afectados al Servicio que en el futuro sean adquiridos o construidos por el Concesionario se registrarán por lo dispuesto en este punto. Dichas adquisiciones y construcciones serán entregadas sin cargo alguno a la Municipalidad al término de la Concesión.

Los impuestos, tasas o contribuciones (incluidas las de mejoras), que resulten aplicables a los bienes afectados al Servicio serán a cargo exclusivo del Concesionario.

Artículo 119.-Bienes no aceptados por El Concesionario

Cuando el Concesionario decida que alguno de los bienes a que se refiere el ARTÍCULO 15.- no le será de utilidad, podrá no aceptarlo y deberá restituirlo a la Municipalidad dentro de los Sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de inicio del Servicio. En

Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concorda fielmente con su original.

ningún caso la restitución de cualquiera de los bienes dará derecho al Concesionario a solicitar modificaciones de las condiciones contractuales o de su Oferta.

Artículo 120.-Facultades de administración y disposición

El Concesionario tendrá la administración y disposición de todos los bienes recibidos con la Concesión o que hubieran sido adquiridos o construidos por él, debiéndose ajustar en la ejecución de dichos actos a las necesidades reales del Servicio. Todos los bienes afectados al Servicio deberán mantenerse en buen estado de uso y conservación, realizándose las renovaciones periódicas que correspondan según la naturaleza y característica de cada bien y las necesidades del Servicio. Los bienes a renovar o sustituir, deberán serlo por otros de igual o superior calidad, incorporándose las innovaciones tecnológicas que resulten convenientes.

El Concesionario actuará como mandatario, con las más amplias facultades y con obligación de rendir cuentas. El mandato para administrar y disponer de los bienes afectados al Servicio será irrevocable durante la vigencia de la Concesión.

Artículo 121.-Adquisición y disposición de inmuebles

Los actos de adquisición o venta de inmuebles y su locación, serán realizados en nombre de la Municipalidad y deberán contar con la aprobación previa de la misma.

Artículo 122.-Amortización

Los bienes afectados al Servicio que adquiera o construya el Concesionario y las mejoras que realice sobre ellos o sobre los bienes cedidos se activarán contablemente y se amortizarán íntegramente durante el plazo de la Concesión o durante su vida útil, lo que sea menor.

Se entienden por mejoras las inversiones realizadas sobre bienes afectados al servicio que impliquen una extensión de su vida útil o un cambio esencial de su estructura que permitan aumentar la capacidad, mejorar la eficiencia o seguridad y que no constituyan tareas de reparación y mantenimiento preventivo o correctivo.

Los inmuebles libres de mejoras que adquiera el Concesionario no serán amortizables.

Artículo 123.-Inventario de bienes

Antes del inicio del Servicio, el Concesionario deberá acordar con la Autoridad de Aplicación o el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, el Inventario definitivo de los bienes a incorporar a la Concesión. Este Inventario, deberá contener las características físicas de los bienes e indicará su estado, funcionamiento y rendimiento. En la fecha de inicio del Servicio, se le otorgará al Concesionario la tenencia de todos los bienes afectados al Servicio que integren el Inventario Definitivo.

Artículo 124.-Restitución de bienes

En cualquier momento de la Concesión, el Concesionario estará obligado a manifestar a la Municipalidad cuáles bienes recibidos, adquiridos o construidos como afectados al Servicio se encuentran total o parcialmente desafectados. En caso de no mediar oposición por parte de la Municipalidad fundadas en razones de servicio, el


Dra. Angelica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville


Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente con el número 15 MAYO 2025

Concesionario deberá entregar y la Municipalidad deberá recibir tales bienes, fijando ésta el plazo y forma de su restitución, y notificando al Concesionario. En todos los casos, los bienes deberán ser restituidos en adecuadas condiciones de funcionamiento y conservación.

A la extinción de la Concesión, todos los bienes cedidos en el Inventario Definitivo, o aquellos afectados al Servicio que hubieran sido adquiridos o construidos por el Concesionario durante la vigencia del Contrato y las mejoras introducidas sobre ambos que sean necesarios para la continuidad de la prestación del Servicio en las condiciones previas a la extinción, deberán ser restituidos o entregados gratuitamente a la Municipalidad.

Están exceptuados de lo expuesto los bienes que hubieran sido enajenados y/o sustituidos por otros o aquellos bienes que hubieran sido restituidos previamente. Los bienes deberán ser entregados en buenas condiciones de uso y funcionamiento, considerándose al Servicio como un sistema que deberá seguir operando correctamente con posterioridad a la extinción del Contrato.

Artículo 125.-Responsabilidad del Concesionario

El Concesionario será responsable ante la Municipalidad y ante los terceros por la administración y disposición de todos los bienes afectados al Servicio y a las actividades complementarias que desarrolle, así como por todos los riesgos, consecuencias y obligaciones contractuales y extracontractuales inherentes a su operación, mantenimiento, adquisición y construcción.

El Concesionario deberá hacerse cargo y del pago de las indemnizaciones a que pudiera dar lugar, de cualquier acción o derecho que se ejerza en contra de la Municipalidad, fundado en la titularidad que éste posee con respecto a los bienes de la Concesión y de la potestad en la prestación de los servicios públicos.

Artículo 126.-Inejecutabilidad de los bienes afectados al Servicio

Los bienes afectados al Servicio son inejecutables durante toda la vigencia de la Concesión, con independencia de si se hubieren recibido como cedidos al Concesionario para su afectación al servicio durante la vigencia del Contrato o hubieren sido adquiridos o incorporados por el Concesionario.

CAPÍTULO XV.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 127.-Causas

La Concesión se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Vencimiento del plazo,
- Rescisión por culpa del Concesionario,
- Rescisión por culpa del Concedente,
- Rescisión por caso fortuito,
- Rescate del Servicio,

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



[Signature]
Dra. Angelica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concorda fielmente con su original.

- f. Quiebra,
- g. Concurso preventivo
- h. Disolución o Liquidación de la Sociedad Concesionaria.

Artículo 128.-Vencimiento del Plazo

La Concesión se extinguirá al vencimiento del plazo contractual. No obstante ello, al término de la Concesión, el Municipio disponer una única prórroga por Doce (12) MESES desde su extinción, únicamente cuando no haya un operador en condiciones de asumir la prestación de los servicios. En tal supuesto el Concesionario está obligado a continuar con la operación del servicio en los términos establecidos y vigentes en el Marco Regulatorio y en el Contrato de Concesión.

Artículo 129.-Culpa del Concesionario

El Municipio podrá resolver unilateralmente la rescisión del Contrato de Concesión, con fundamento en las siguientes causas:

- a. Incumplimiento grave de disposiciones legales, reglamentarias, Ordenanzas o Decretos del Titular del Servicio o Disposiciones Contractuales, Resoluciones de la Autoridad de Aplicación o del ERSeP y/o el Ente que lo reemplace.
 - b. Atrasos reiterados e injustificados en el cumplimiento de las inversiones anuales comprometidas o metas convenidas en el PGIS aprobado por el Municipio.
 - c. Renuncia o abandono del servicio por el Concesionario. La Autoridad de Aplicación podrá presumir el abandono imputable al Concesionario si dejan de prestarse los servicios objeto del Contrato o alguna de las etapas que lo componen por un lapso continuo de Cinco (5) días o diez (10) días discontinuos en un año calendario.
 - d. Si el Concesionario no toma posesión del servicio en la fecha establecida en el Contrato de Concesión, habiendo sido notificado de esa fecha por la Autoridad de Aplicación
 - e. Si otorgare formal o informalmente una subconcesión total o parcial de los servicios.
 - f. Por la venta, cesión, transferencia bajo cualquier título o constitución de gravámenes respecto de los bienes afectados al servicio, en violación de las disposiciones del Contrato de Concesión.
 - g. Reiterada violación al Reglamento del Usuario.
 - h. Reticencia u ocultamiento reiterado de información a la Autoridad de aplicación o al ERSeP y/o el Ente que lo reemplace.
 - i. La modificación del objeto social de la Sociedad Concesionaria, su cambio de domicilio fuera del Municipio de Bell Ville, o cualquier transferencia de acciones realizada en violación a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.
- La pérdida del control y responsabilidad de la gestión por parte del Operador, así como la cesación por cualquier causa de la obligación de asistencia y garantía por parte del Asistente Técnico.

Dña. A. GARCÍA GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bell Ville

Artifico que la presente fotocopia
se acuerda fielmente con su original

- k. La falta de constitución, de renovación o de reconstitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las Pólizas correspondientes a los Seguros establecidos por este Pliego.
- l. Cualquier incumplimiento doloso del Concesionario, que derivase en la comisión de un delito de acción pública en perjuicio del servicio, del Municipio, de la Provincia de Córdoba o del ERSeP y/o el Ente que lo reemplace.
- m. Quiebra, liquidación sin quiebra, disolución de la sociedad, concurso preventivo de acreedores con los alcances previstos, afectación con los acreedores de garantías de pago que hagan imposible cumplir con el Contrato de Concesión,

En los casos en que el incumplimiento o la infracción fuere subsanable por su naturaleza, el Municipio a través de la Autoridad de Aplicación, podrá intimar al Concesionario para que corrija su accionar, subsane en forma idónea su falta y brinde las explicaciones necesarias en el término que se fije, según las circunstancias del caso, la naturaleza de la infracción y el interés público. Vencido el mismo y acreditada la infracción o el incumplimiento a juicio de la Autoridad de Aplicación, se notificará al Departamento Ejecutivo tal circunstancia quien podrá disponer la rescisión.

Artículo 130.-Culpa del Concedente

El Concesionario podrá rescindir el Contrato de Concesión por culpa del Concedente, cuando de una disposición normativa, acto, hecho u omisión del propio Concedente, resulte un incumplimiento grave de sus obligaciones asumidas contractualmente.

CAPÍTULO XVI.- RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

Artículo 131.-Principios Generales

En todos los casos de extinción del Contrato y por cualquier causa, según lo previsto en el Capítulo anterior, para materializar la recepción del Servicio por parte del Municipio, serán de aplicación los procedimientos de recepción provisoria y definitiva que se detallan en los Artículos siguientes.

Artículo 132.-Recepción Provisoria

Una vez producida la extinción del Contrato de Concesión, se procederá a la recepción provisoria del Servicio.

Para ello, El Concesionario será notificado con cinco (5) días de anticipación como mínimo, en el lugar, día y hora fijado; El Concedente procederá a la recepción provisoria del Servicio, de los bienes afectados al mismo y de la conducción del personal que correspondiere.

Se labrará un Acta de Recepción Provisoria que será suscripta por El Concesionario si este concurriese al acto. En su defecto, se instrumentará la misma con la sola intervención de la Autoridad de Aplicación y otras autoridades competentes, quienes podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario para llevar adelante la recepción.

Los efectos jurídicos de la recepción provisoria serán, exclusivamente, los siguientes:



15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original

Dra. Angelica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

- a. Se transferirá al Concedente o a quién éste designare, la operación del Servicio, los bienes afectados al mismo y la conducción del personal que fuese transferido.
- b. Cesarán de pleno derecho todos los poderes y facultades del Concesionario en relación con la operación y prestación del Servicio, con la administración y disposición de los bienes y con la conducción del personal que sea transferido.
- c. Transcurridos tres (3) meses de la Recepción Provisoria, se extinguirá la responsabilidad del Concesionario por los vicios aparentes, tanto del servicio como de los bienes, que no hubieren sido reclamados por el Titular del Servicio en dicho lapso, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 1.646 del Código Civil.
- d. El Concesionario será responsable de todos los compromisos y obligaciones contraídos hasta esa fecha y de cualquier acción pendiente.

Artículo 133.-Recepción Definitiva

Transcurrido seis (6) meses año desde la Recepción Provisoria, operará de pleno derecho la Recepción Definitiva.

La Recepción Definitiva extinguirá la responsabilidad del Concesionario por los vicios ocultos del servicio y de los bienes que no hubieren sido denunciados en dicho período, con excepción de la responsabilidad que prevé el Art. 1273 del Código Civil y Comercial de la Nación.

A los efectos de la aplicación de la responsabilidad del Concesionario establecida en este numeral y en el anterior, así como el Art. 1273 del CCyCN, el Concesionario será considerado como constructor de todos los bienes afectados al servicio que hubieren sido construidos o remodelados durante la Concesión.

Se entenderá también por vicio en las obras o del servicio, toda omisión en la operación, mantenimiento o construcción de bienes a que el Concesionario hubiese estado obligado por el Contrato y los respectivos Planes de Gestión Integral del Servicio u otros compromisos contractuales.



Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Bell Ville

15 MAYO 2025

Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concuera fielmente con su original.

ANEXO I. DEFINICIONES COMPLEMENTARIAS

Acuífero: Estrato, formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectadas entre sí, que permite la circulación del agua por sus poros y/o grietas, dando lugar a que sea factible su aprovechamiento para el uso humano.

Agua: Recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la población. El agua se encuentra en estado líquido, sólido o gaseoso. Constituye el principal componente de los recursos hídricos.

Agua cruda: Agua en estado natural que no ha sido sometida a procesos de tratamiento.

Aguapotable: Agua apta para el consumo humano, que cumple con las disposiciones de valores recomendables o máximos admisibles estéticos, organolépticos, físicos, químicos, biológicos y microbiológicos establecidos en el presente reglamento y que no causa daño a la salud.

Agua tratada: Agua subterránea o superficial cuya calidad ha sido modificada por medio de procesos de tratamiento que incluyen, como mínimo, la desinfección en el caso de aguas de origen subterráneo. Su calidad debe ajustarse a lo establecido en la normativa correspondiente.

Aguas residuales: Aguas que se producen como resultado de actividades industriales, agrícolas, mineras, urbanas u otras actividades antrópicas. Tales aguas portan sustancias o materiales indeseables de muy distinta naturaleza, según su origen (compuestos orgánicos, metales, microorganismos) lo que plantea el problema de los vertidos y su tratamiento.

Agua subterránea: Agua que existe debajo de la superficie terrestre, contenida en el subsuelo, procedente de la infiltración (precipitaciones y escorrentía) y en ocasiones de aguas juveniles magmáticas, ocupando el espacio existente entre los poros, las grietas y los espacios del suelo. El agua infiltrada circula por el subsuelo hasta llegar a una zona de acumulación limitada por capas impermeables, formando un manto cautivo o una capa freática. La zona donde el agua se acumula llenando completamente los espacios vacíos se denominan "zona saturada".

Alcantarillado: Sistema de colectores que se utiliza para la conducción de aguas residuales o pluviales.

Almacenamiento (de agua): Retención de agua en depósitos artificiales o naturales, destinada a diversos usos. Puede ser de agua superficial o subterránea.

Balance hídrico: Equilibrio entre todos los procesos que se verifican en el ciclo hídrico que determinan la variación de reservas de agua contenida en un sistema en período determinado. Es igual al total de agua que ingresa menos la que egresa, teniendo en cuenta todos los estados del agua.

Calidad de aguas: Conjunto de características físicas, químicas y biológicas que caracterizan el agua como apropiada para un uso determinado. En base a la vinculación entre calidad de aguas y sus usos, se establecen estándares y criterios de calidad específicos que definen los requisitos que ha de reunir el agua para un fin concreto. Estos requisitos se expresan en rangos cuantitativos de determinadas características fisicoquímicas y biológicas.

Dra. Angélica GAVIER

Secretaría

Concejo Deliberante

Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
conferencia fielmente con su original.

Canon: Pago que realiza un responsable de la prestación de servicios de agua potable y/o desagües cloacales por el derecho al uso privativo de las aguas públicas, en virtud del reconocimiento de la titularidad del Estado sobre el bien que usa y en virtud del uso diferencial que hace.

Captación: Obra para recolectar agua proveniente de diversas fuentes a ser utilizada en diferentes actividades.

Caudal: Volumen de agua que escurre, mana o que pasa por una sección de un cauce o conducto, en la unidad de tiempo y que se mide generalmente en metro cúbicos por segundo, litros por segundo o similar.

Colector: Conducto integrante del sistema de alcantarillado sanitario destinado a recoger y conducir las aguas residuales.

Concedente: La Municipalidad de Bell Ville.

Concesión: Acto jurídico administrativo unilateral de efectos bilaterales que otorga a su titular un derecho subjetivo público, real administrativo, que le permite usar privativamente del agua pública para la finalidad y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se le otorgó.

Conservación: Conjunto de medidas tomadas para preservar y mejorar el estado de los recursos hídricos, en cuanto a la oferta de cantidad, calidad y oportunidad, considerando las necesidades de agua de los ecosistemas.

Contabilidad regulatoria: Mecanismo por el cual los Entes Reguladores pueden conocer la estructura de costos de sus prestadores, medir su eficiencia relativa tanto a nivel de empresa como de actividades, disminuyendo asimetrías de información y así poder determinar una tarifa justa y equitativa a pagar por los usuarios. Se orienta hacia un sistema de Costos por Actividades (Activities Based Costing o ABC Costing) que permite la asignación de Costos teniendo en cuentas las actividades o procesos que los originaron.

Contaminación del agua: Presencia en el ambiente acuático de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce.

Control de calidad del agua potable: Evaluación continua y sistemática de la calidad del agua desde la fuente, planta de tratamiento, sistemas de almacenamiento y distribución, según programas específicos que deben ejecutar los organismos operadores a fin de cumplir las normas de calidad.

Cuenca: Área geográfica delimitada por la topografía, que aporta agua que fluye en forma superficial o subterránea a una red natural de escurrimiento materializada por uno o varios cauces de caudal continuo o intermitente, los cuales pueden confluir a su vez en un curso mayor que puede desembocar en un río principal, en un depósito natural artificial de agua, en un pantano o directamente en el mar.

Corpos Receptores: Espacios utilizados por los prestadores o por los usuarios para la disposición final de las aguas residuales de origen doméstico y/o industrial, con o sin tratamiento previo, o de residuos provenientes del tratamiento de agua potable y/o de agua residual.

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bell Ville

Dra. Angélica GAVIER

Secretaria

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
conforme al original

Desagües Cloacales: Líquidos efluentes de las instalaciones sanitarias o con contenido de impurezas biodegradables por procesos naturales o artificiales.

Dominio público: Conjunto de bienes que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país o la provincia, están destinados al uso público directo o indirecto por parte de todos los habitantes. Este dominio es inalienable e imprescriptible.

Dotación: Volumen de agua asignado a los usuarios para diferentes fines, en una unidad de tiempo determinada.

Efluente: Caudal que vierte un sistema, estructura, unidad o equipo.

Factura: Documento expedido por el Prestador al Usuario de cada inmueble o unidad de uso con conexión unitaria, en el cual constan los consumos y demás prestaciones recibidas durante un período determinado, así como la tasa retributiva del servicio e impuestos, con sus respectivos valores.

Facturación: Conjunto de actividades que efectúa el Prestador a los fines de la emisión de una factura y que incluye, lectura del medidor, determinación de consumos, evaluación de la factura, crítica interna del valor resultante, cálculo del valor, elaboración de la factura, distribución y entrega de la misma.

Fuerza mayor y caso fortuito: Eventos extraordinarios cuya ocurrencia no puede ser evitada ni prevista por el Prestador u otros afectados. En general, la fuerza mayor está referida a desastres naturales y el caso fortuito a los hechos originados por terceros, que escapan de toda previsión y control.

Habilitación: Procedimiento por el cual un ente autorizado otorga reconocimiento formal de que un organismo o persona es competente para llevar a cabo tareas específicas.

Inspección: Corresponde a las visitas que permitan revisar el estado de las diferentes estructuras (captaciones, almacenamiento, distribución) de un sistema de suministro de agua para consumo humano y de las áreas de influencia a las captaciones, para identificar los riesgos que pueden afectar su calidad.

Interés público: Interés que corresponde a un grupo mayoritario, sin determinar a un grupo social o una circunscripción territorial en particular. Prevalece sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten.

Inundación: Evento natural y recurrente que se produce en las corrientes de agua, como resultado de lluvias intensas o continuas que, al sobrepasar la capacidad de retención del suelo y de los cauces, desbordan e inundan llanuras de inundación, en general, aquellos terrenos aledaños a los cursos de agua.

Medidor: Instrumento de medición que registra el volumen de agua potable consumida por cada conexión.

Metas de Expansión: Objetivos mensurables, relativos a la ampliación de la cobertura y extensión de los servicios, a los que debe llegar el Prestador en un tiempo predeterminado.

Operación y mantenimiento: Operación se refiere al proceso de manejo de las obras hidráulicas, de las estructuras de control y medición, de las estaciones hidrométricas y el análisis de los registros correspondientes en un sistema de abastecimiento, desde que se capta el agua hasta el momento en que se entrega el recurso al usuario. El mantenimiento comprende las actividades que tienen por finalidad conservar el buen



Riesgo: Daño potencial generado por un evento nocivo, evaluado de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia y la severidad o magnitud de su efecto.

Servidumbre de (uso de) agua: El titular de un predio queda obligado a permitir el paso del agua por dicho predio a fin de que otra persona natural o jurídica pueda ejercer un derecho de uso de agua.

Sistema de tratamiento de aguas residuales: Conjunto integrado de operaciones y procesos físicos, químicos y biológicos, que se utilizan con la finalidad de depurar las aguas residuales hasta un nivel tal que permita alcanzar la calidad requerida para su disposición final, o su aprovechamiento mediante el reúso.

Sustentabilidad económica: Modelo de desarrollo que integra los objetivos económicos, sociales y ambientales de una sociedad con el fin de maximizar su bienestar en el presente sin comprometer el derecho de las generaciones futuras de satisfacer sus necesidades.

Sustentabilidad financiera: Capacidad de asegurar recursos financieros estables y suficientes a largo plazo y distribuirlos en tiempo y forma apropiada. Implica la suficiencia de recursos económicos, humanos y técnicos para una gestión adecuada. Se puede alcanzar a través de estrategias que potencian el desarrollo de mecanismos de financiamiento innovadores, así como por la planificación estratégica del gasto a través del desarrollo de planes de sustentabilidad financiera.

Tarifa: Pago que efectúan los usuarios por la prestación de los servicios de utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, la distribución del agua en los usos sectoriales y el monitoreo y la gestión de uso de aguas subterráneas.

Usuarios: Personas físicas o jurídicas que reciban o estén en condiciones de recibir de los responsables de la prestación de los servicios de agua potable y/o desagües cloacales en el área regulada por la presente Ley.

Vertido: Descarga final de un efluente a un cuerpo receptor o alcantarillado sanitario. Efluente residual evacuado fuera de las instalaciones de los establecimientos domiciliarios, industriales y/o especiales, con destino directo o indirecto a colectoras, colectores, cloacas máximas, conductos pluviales, cursos de agua y el suelo, ya sea mediante evacuación o depósito.



Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Bell Ville

15 MAYO 2025

Certifico que la presente fotocopia
concuerta fielmente con su original.

Dra. Angelica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

ANEXO II. NORMATIVA DE APLICACIÓN

NORMATIVA	
NORMATIVA NACIONAL	
	LEY N°25.675 - LEY GENERAL DE AMBIENTE
2018	RESOLUCIÓN MAYDS N° 410/18 - NORMA TÉCNICA PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE BARROS Y BIOSÓLIDOS GENERADOS EN PLANTAS DEPURADORAS
NORMATIVA PROVINCIAL	
	LEY N°867 - LEY ORGÁNICA DE LA APRHI
	LEY N°8.835 - CARTA DEL CIUDADANO
	LEY N°8.836 - MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
	LEY N°8.837 - INCORPORACIÓN DE CAPITAL PRIVADO
	LEY N°8.864 - PACTO DE SANEAMIENTO
	LEY N° 5.589 - CÓDIGO DE AGUAS
	LEY N°10.208 - LEY PROVINCIAL DE POLÍTICA AMBIENTAL
	LEY N°10.433 - FIJACIÓN DE TARIFAS EXCLUSIVA DEL ERSeP
	LEY N°10.545 - REQUISITOS DE FACTURACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE
	LEY N°10.739 - MODIFICATORIA DE LEY N° 10.545
1955	DECRETO N°4.560/55 - REGLAMENTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS POR PARTICULARES
1994	DECRETO N°529/94 - MARCO REGULADOR PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES
2013	DECRETO N°673/13 - COMPETENCIA DEL ERSeP EN LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y/O DESAGÜES CLOACALES
2016	DECRETO N°847/16 - ESTÁNDARES Y NORMAS SOBRE VERTIDOS PARA PRESERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO PROVINCIAL
	DECRETO N°3.780 SECCIÓN C/65 - NORMAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SOBRE CURSOS NATURALES Y ARTIFICIALES POR PARTE DE PARTICULARES
2016	RESOLUCIÓN SRH N°174/16 - NORMAS PROVINCIALES DE CALIDAD Y CONTROL DE AGUAS PARA BEBIDA - CÓRDOBA
1985	RESOLUCIÓN DPH N°11.825/85 - LÍMITES DE PROPIEDAD FRENTE A CURSOS DE AGUA
1988	RESOLUCIÓN DPH N°2.147/88 - VISACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDADES COLINDANTES A CURSOS DE AGUA
1994	RESOLUCIÓN DIPAS N°25/94 - LÍNEA DE RIBERA Y LÍNEA DE RIESGO HÍDRICO
2005	RESOLUCIÓN DIPAS N°646/05 - CERTIFICADOS DE FACTIBILIDAD PARA PROYECTOS DE NUEVOS CENTROS POBLADOS, LOTEOS O CONDOMINIOS
2006	RESOLUCIÓN DAS N°376/06 - MEDICIÓN DE AGUA EXTRAÍDA DE PERFORACIONES PARA LOTEOS
2010	RESOLUCIÓN SRH N° 25/15 - NORMAS PARA EL ALUMBRAMIENTO, USO Y MANEJO DEL AGUA SUBTERRÁNEA


 Concejo Deliberante
 Ciudad de Bell Ville
 15 MAYO 2025
 Certifico que la presente fotocopia
 concuerda fielmente con el original.

Bell Ville.

NORMATIVA

2013	RESOLUCIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 313/13 - REGISTRO DE PRESTADORES
2015	RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS N°1/15 - RATIFICA RESOLUCIÓN N°313/13 Y ESTABLECE REGISTRO DE PRESTADORES Y CONTROL DE LOS SERVICIOS
2015	RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS N°2/15 - OBLIGACIÓN DE PRESTADORES DE DESIGNAR Y DECLARAR DIRECTOR TÉCNICO
2023	RESOLUCIÓN APRHI N°50/23 - FIJACIÓN DE TASAS DE DESAGÜES PARA EL 2023
2023	RESOLUCIÓN APRHI N°53/23 - FIJACIÓN DE CANON DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
2023	RESOLUCIÓN APRHI N°54/23 - FIJACIÓN DE CANON POR PERFORACIONES Y USOS VARIOS SEGÚN CÓDIGO DE AGUAS

NORMATIVA RESOLUCIONES ERSeP

2018	RESOLUCIÓN ERSeP N°40/18 - REGISTRO DE PRESTADORES BAJO REGULACIÓN Y CONTROL DEL ERSeP
2010	RESOLUCIÓN ERSeP N°14/10 - VERIFICACIÓN DE MEDIDORES MEDIANTE MEDIDOR PATRÓN
2006	RESOLUCIÓN ERSeP N°17/06 - FACTURACIÓN AUTÓNOMA DE RUBROS AJENOS A LA FACTURACIÓN DE AGUA
2016	RESOLUCIÓN ERSeP N°14/16 - RÉGIMEN TARIFARIO ÚNICO
2016	RESOLUCIÓN N°40/16 - REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS
2019	RESOLUCIÓN ERSeP N°4/19 "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CARGOS TARIFARIOS DE OBRAS DE PRESTADORES DE AGUA Y SANEAMIENTO"
2004	RESOLUCIONES DEL ERSeP N°8/04, N°11/04, N°12/04, N°13/04, N°15/04, N°14/06 Y N°6/11 "MANUAL DEL USUARIO"
2014	RESOLUCIÓN ERSeP N°3/14 - RÉGIMEN DE CALIDAD Y SANCIONES

NORMATIVA MUNICIPAL

	CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
2003	ORDENANZA N°1.331/03 - PLAN DIRECTOR
2011	ORDENANZA N°1.837/11 - CREA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PLAN DIRECTOR
2018	ORDENANZA N°2.198/18 - CONEXIONES SOCIALES CLOACAS. PROMULGADA POR DECRETO N°2.801/18
2018	ORDENANZA N°1.900/18 - MODIFICATORIA ORDENANZAS 1.837/11 Y 2.198/18 - NUEVO RÉGIMEN TARIFARIO
2024	ORDENANZA N° 2700/2024 -RÉGIMEN DE CONTRATACIONES MUNICIPAL. PROMULGADA POR DECRETO N° 10.641/2024
2018	ORDENANZA N° 2.236/18 - APRUEBA CONVENIO REGULACIÓN ERSeP
2024	DECRETO N°10.356/24 - POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA POBLACIÓN DE BELL VILLE
2022	CONVENIO N°66/22 (PROTOCOLO FISCALÍA DE ESTADO) Y ADDENDA ENTRE PROVINCIA DE CÓRDOBA, MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, ERSeP Y COOP. DE TRABAJO SUESTE LTDA.

ANEXO III. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Bell Ville,de 2025

Sr. Intendente Municipal
Municipio de Bell Ville
Cont. Juan Manuel MORONI
S. / D.

Referencia: Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Agua Potable y Saneamiento para el Municipio de Bell Ville

En carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesto que la Sociedad / Consorcio _____ que represento legalmente, que en la presente Licitación actuaremos con integridad y transparencia y manifestamos que nos abstendremos de realizar conductas que por sí mismas o por medio de terceros que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un licitante en relación con los demás participantes.

A su vez, asumimos la obligación de no desarrollar ninguna práctica fraudulenta que implique de cualquier modo vulnerar los principios de igualdad y competencia entre los oferentes y la transparencia del proceso licitatorio.

Mediante la presente, asumimos la autoría de la totalidad de la oferta presentada y manifestamos no haber realizado contacto previo con nuestros potenciales competidores con el objeto de acordar o coordinar posturas, ya sean especificaciones técnicas o precios.

Asimismo, aceptamos dar acceso irrestricto a toda la información que se genere con motivo de esta Licitación a los representantes de los organismos correspondientes del Municipio designados para ello y del Ente Regulador de los Servicios Públicos – ERSeP y/o el Ente que lo reemplace, durante toda la ejecución del contrato.

Atentamente,

Firma y Aclaración del REPRESENTANTE LEGAL
Sello con nombre, cargo, título y matrícula del firmante
Nombre de la Sociedad / Consorcio



Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Bell Ville, **15 MAYO 2025**

Certifico que la presente fotocopia
concorda fielmente con su original.

Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

ANEXO IV. CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS Y CLASIFICACIÓN DE INTERRUPCIONES

V.1 CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

El servicio de abastecimiento de agua potable a los usuarios, deberá ser continuo, sin interrupciones debidas a deficiencias previstas en los sistemas o por capacidad inadecuada, garantizando su disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día y cualquier interrupción imprevista del servicio, deberá ser subsanada dentro de las veinticuatro horas de denunciado el hecho.

Asimismo, en caso que una interrupción en el servicio fuera mayor que doce (12) horas el Concesionario deberá prever un servicio de abastecimiento de emergencia a los usuarios afectados.

A los efectos del régimen de sanciones y penalidades, los cortes o interrupciones en el servicio de abastecimiento de agua potable, se categorizarán según la magnitud del área que abarquen, de la siguiente forma:

Orden del Corte	Número de manzanas que abarca o su equivalente en el mismo sistema
Primer	Más de DIEZ (10)
Segundo	Más de TRES (3) y hasta DIEZ (10)
Tercer	Desde UNA (1) hasta TRES (3)

Los cortes en el servicio de abastecimiento de agua potable se clasificarán asimismo de la siguiente forma:

Corte Programado: Comprende todas las interrupciones en el servicio de abastecimiento de agua potable que el Concesionario debe realizar para efectuar tareas de mantenimiento, renovación, rehabilitación o de otra índole y sobre los cuales el Concesionario hubiere informado a los Usuarios afectados con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación. Con este fin el Concesionario deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación los Programas de Cortes del servicio que prevea realizar.

Corte Imprevisto: Comprende toda interrupción en el servicio de abastecimiento de agua potable sobre la cual el Concesionario por cualquier motivo no hubiere informado con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación a los Usuarios afectados o que fuera provocado por terceros no relacionados con el Concesionario.

V.2 DESBORDES DE DESAGÜES CLOCALES

El Concesionario deberá operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender los sistemas de desagües cloacales de tal forma que el riesgo de inundaciones de calzadas medido en términos de número de inmuebles o áreas afectadas por inundaciones durante cada año

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia

conguarda fielmente con su original.

Dra. Angélica GAVIER
Secretaría
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

de la Concesión, por causa de desbordes de conductos cloacales, se elimine gradualmente, dentro de los primeros CINCO (5) AÑOS de la Concesión.

Cualquier derrame de efluentes crudos a la vía pública o a inmuebles de propiedad privada deberá ser subsanado dentro de las veinticuatro horas de denunciado el hecho.

Quedan comprendidas como causas generadoras de desbordes del sistema de desagües cloacales, los siguientes:

- a. **Capacidad Insuficiente de Red:** En este caso el Concesionario deberá realizar dentro del Estudio del Servicio previsto en el Pliego, un estudio sobre áreas o puntos de los sistemas a fin de identificar las deficiencias y proyectar y realizar obras para corregirlas. A este efecto, utilizará modelos matemáticos y de simulación.
- b. **Sobrecarga por conexiones de desagües pluviales a la red cloacal:** El Concesionario tendrá el derecho de eliminar las conexiones de desagües pluviales que se encuentren empalmadas con la red cloacal. Para ello, dentro del primer año del Contrato realizará una investigación para determinar el alcance del problema. Cumplido el año, el Concesionario dará a conocer a los Usuarios que posean conexiones de ese tipo, el programa de eliminación de las mismas, advirtiéndoles que no será responsabilidad del Concesionario la provisión de desagües pluviales alternativos.
- c. **Eliminación de las conexiones cloacales a conducciones pluviales,** Asimismo, será de responsabilidad del Concesionario desarrollar un plan de acción tendiente a identificar estas conexiones ilegales y lograr su desconexión con cargo al usuario.

Interrupciones En El Servicio De Desagües Cloacales

Las interrupciones en los servicios de desagües cloacales, se categorizarán según su alcance, de la siguiente forma:

Orden del Corte	Número de manzanas que abarca o su equivalente en el mismo sistema
Primer	Más de DIEZ (10)
Segundo	Más de TRES (3) y hasta DIEZ (10)
Tercer	Desde UNA (1) hasta TRES (3)

Los cortes o interrupciones en el servicio de Desagües Cloacales se clasificarán asimismo de la siguiente forma:

Corte programado: Comprende todo desborde controlado en el servicio de desagües cloacales que el Concesionario deba realizar, para efectuar tareas de mantenimiento, desobstrucción, renovación o rehabilitación previendo la derivación de los líquidos a

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concorda fielmente con su original.

Dra. Angélica GAVIER
Secretaría
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

bocas de registro alternativas, y sobre los cuales, el Concesionario hubiere informado a los Usuarios afectados con por lo menos veinticuatro (24) horas de antelación. El Concesionario deberá elaborar y poner en conocimiento de la Autoridad de aplicación y de los usuarios, con una antelación suficiente, los Programas de Cortes que prevea realizar.

Corte imprevisto: Comprende toda interrupción en el servicio de desagües cloacales sobre el cual el Concesionario por cualquier motivo no hubiere informado con una antelación de por lo menos Veinticuatro (24) horas a los Usuarios afectados, o que fuese provocado por hechos imputables a terceros no vinculados al Concesionario.

V. 3 TRATAMIENTO DE EFLUENTES

Efluentes cloacales: Los efluentes cloacales que el Concesionario vierta a los cuerpos receptores deberán cumplir con los parámetros establecidos en el Decreto N°847/16, por el cual se aprueban los Estándares y Normas sobre Vertidos para la Preservación del Recurso Hídrico de la Provincia, que constituyen la normativa vigente actualmente.

Este Decreto tiene como objeto establecer los mecanismos de control, fiscalización y seguimiento de las actividades antrópicas que se vinculan a la gestión en materia hídrica, fijar estándares de emisión o efluente, estándares tecnológicos y ambientales para los vertidos de efluentes líquidos a cuerpos receptores del dominio público provincial¹, promoviendo el uso de los recursos hídricos con visión de sustentabilidad.

En este punto se debe destacar que, según la clasificación para las actividades industriales, comerciales y de servicios, según la naturaleza de los efluentes previo tratamiento, proveniente de las distintas actividades antrópicas, esta normativa incorpora en la Categoría III a los efluentes cloacales.

Por esta disposición, queda prohibida la descarga de efluentes líquidos a sistemas de agua subterránea o la infiltración a terrenos, que de algún modo puedan estar vinculados o conectados a acuíferos libres, semiconfinados o confinados.

V. 4 CAMIONES ATMOSFÉRICOS

El Concesionario deberá recibir las descargas de líquidos cloacales e industriales de camiones atmosféricos, en instalaciones adecuadas a tal fin. Esta recepción estará limitada por la semejanza con la composición de los líquidos cloacales, y para ello el Concesionario deberá realizar los análisis correspondientes para preservar las instalaciones y demás elementos de conducción y tratamiento.

Para la regulación de camiones atmosféricos, el Decreto analizado establece que la Municipalidad es responsable de la habilitación de la empresa prestataria del servicio de camiones atmosféricos y de la disposición de los líquidos de origen sanitario y/o industriales junto con el tratamiento adecuado conforme al marco legal vigente.

Dado que el Municipio cuenta con una red colectora y planta de tratamiento de aguas residuales, será éste el único destino permitido para el vertido de los líquidos residuales

El Decreto faculta al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos para establecer, modificar, adecuar y actualizar los estándares de calidad de los parámetros de vertido de los efluentes líquidos establecidos por esta norma, como así también los métodos analíticos utilizados.



[Handwritten signature]

industriales y cloacales transportados bajo las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.

En caso de producirse algún inconveniente en el tratamiento, que provoque el incumplimiento de las normas, el Concesionario deberá informar de inmediato a LA Autoridad de Aplicación, describiendo las causas que lo generan y proponiendo las acciones necesarias que llevará a cabo para restablecer la calidad de efluentes y la confiabilidad del sistema, sin perjuicio de la aplicación de multas y/o sanciones que se establezcan para este tipo acciones.

Efluentes industriales: Deberán ajustarse a las normas establecidas en el citado Decreto, no obstante, en caso que algunas de estas normas no fueran observadas, el Concesionario deberá requerir a través de la Autoridad de Aplicación la intervención de la autoridad competente en la materia, que podrá intimar el cese de la infracción. En todo caso, el Concesionario tendrá derecho a cobrar de las industrias la parte proporcional de tratamiento que corresponda a la carga contaminante de su vertido, de acuerdo con criterios establecidos en el sistema tarifario.

Lodos y Otros Residuos Contaminantes: El Concesionario no podrá recibir barros u otros residuos contaminantes en la red de colectoras y colectores como método de disposición. Solamente podrá recibir descargas de efluentes industriales que no se ajusten a las normas en vigencia, siempre y cuando efectúe el tratamiento de los mismos para adecuarlos a las normas de descarga de efluentes tratados o no tratados, según fueren vertidos a cursos de agua o cañerías colectoras respectivamente.

El Concesionario estará facultado para efectuar el corte del servicio de desagüe cloacal o industrial en los casos que el efluente no se ajuste a las normas de admisibilidad.



Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Bell Ville 15 MAYO 2025

Certifico que la presente fotocopia
concuera fielmente con su original.


Dra. Angélica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

ANEXO V. INVENTARIO DE BIENES AFECTADOS AL SERVICIO

AGUA POTABLE			
ID	ITEM	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
1	MACROMEDICIÓN		
1.1	NO EXISTE		
2	REDES DE DISTRIBUCIÓN POR DIÁMETRO	MATERIAL	LONGITUD (m)
2.1	600	HF	526
2.2	400	HF	69
2.3	300	HF	571
2.4	250	HF	1399
2.5	200	HF	576
2.6	175	HF	1142
2.7	150	HF	2574
2.8	125	HF	3809
2.9	100	HF	4013
2.10	75	HF	11461
2.11	60	HF	11828
2.12	400	AC	1736
2.13	300	AC	698
2.14	250	AC	290
2.15	200	AC	2368
2.16	150	AC	3571
2.17	100	AC	7801
2.18	75	AC	15373
2.19	60	AC	18022
2.20	160	PVC	711
2.21	110	PVC	11674
2.22	90	PVC	38735
2.23	75	PVC	56825
2.24	63	PVC	3450
2.25	50	PVC	251
2.26	50	PEAD	339
2.27	32	PEAD	150
3	ALMACENAMIENTO		VOLUMEN
3.1	NO EXISTE		

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia

con su original

concorda fielmente

Dra. Angélica GAVIER
Secretaría
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

AGUA POTABLE			
ID	ITEM	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
4	MICROMEDICIÓN	TIPO	CANTIDAD
4.1	MICROMEDIDORES MONOCHORRO	MECÁNICOS	5511
5	ESTACIONES DE BOMBEO		
5.1	NO EXISTE		
6	VEHÍCULOS		
6.1	RENÁULT KANGOO II EXPRESS CONFORT PACK 1.6		
7	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
7.1	Medidor patrón Hidrosmart		
8	SISTEMAS DE MEDICIÓN Y CONTROL		
8.1	INFORMACIÓN QUE DEBE APORTAR LA COOPERATIVA SUDESTE		
9	PADRÓN DE USUARIOS		
9.1	SEGÚN SUB ANEXO 1 DE INVENTARIO		
10	INMUEBLES	DIMENSIONES	SUPERFICIE
10.1	NO AFECTADOS A AGUA POTABLE		

CLOACAS			
ID	ITEM	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
1	REDES COLECTORAS POR DIÁMETRO	MATERIAL	LONGITUD (m)
1.1	203	CMV	217
1.2	178	CMV	576
1.3	152	CMV	4469
1.4	160	PVC	110512
1.5	110	PVC	82
	150	H	264
	100	AC	104
	COLECTORES TRONCALES	MATERIAL	LONGITUD (m)
	600	H	908
	500	H	882
	400	H	1574
	300	H	1226


Dra. Angélica GAVIER
Secretaría
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia
concorda fielmente con su original.

CLOACAS			
ID	ITEM	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
2.5	250	H	434
2.6	200	H	2489
2.7	500	AC	805
2.8	400	AC	157
2.9	200	AC	169
2.10	457	CMV	2126
2.11	381	CMV	859
2.12	305	CMV	716
2.13	229	CMV	505
2.14	400	PVC	231
2.15	300	PVC	231
2.16	250	PVC	1572
2.17	200	PVC	9859
3	CONDUCTOS DE IMPULSIÓN POR DIÁMETRO	MATERIAL	LONGITUD (m)
3.1	600	PVC	3722
4	ESTACIONES ELEVADORAS	BOMBAS	POTENCIA INSTALADA
4.1	EB Córdoba – Zona oeste (calle Córdoba – ingreso al barrio Campos del Oeste).	1 FLYGT 3,1 kW	3,1
4.2	EB Tierras Emilio – Zona sudoeste (sobre calle Pública).	1 FLYGT 3,1 kW	3,1
4.3	EB Unión – Zona sur (intersección Bv. Unión y Bv. F. Alcorta).	1 KSB 3,7 kW	3,7
4.4	EB Falcatto – Zona norte (intersección Av. F. Molina y calle Intendente Falcatto).	1 FLYGT 5,9 kW + 1 FLYGT 5,9 kW	11,8
4.5	EB Chubut – Zona este (hacia planta de tratamiento).	1 FLYGT 9 kW + 1 FLYGT 13,5 kW	22,5
4.6	EB Industrial – Zona noreste.	1 KSB 3,7 kW	3,7
4.7	EB Espinillos, al sureste de la ciudad, dentro de Barrio Los Espinillos.	1 FLYGT 3,1 kW	3,1
4.8	Bombas en boca registro - Intersección Av. Córdoba y calle Ricardo Güiraldes. Bombea hacia EB Córdoba.	1 CZERWENY 2,2 kW	2,2
4.9	Bombas en boca registro - Intersección Camino del arenal y Libertad, bombea hacia troncal Corrientes.	1 CZERWENY 2,2 kW	2,2

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



15 MAYO 2025

Bell Ville

Dra. Angelica GAVIER

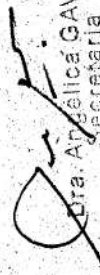
Secretaria

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia

concorda fielmente con su original.

CLOACAS			
ID	ITEM	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
4.10	Bomba en 1º de Mayo y Guillermo Roldán	1 CZERWENY 2,2 kW	2,2
5	BOMBAS EN RESERVA FRÍA	BOMBAS	POTENCIA
5.1	Reserva Chubut	1 FLYGT 9 kW	9
5.2	Reserva Falcatto	2 FLYGT 5,9 kW	11,8
5.3	Reserva Los Espinillos, Tierras Emilio y Córdoba	2 FLYGT 3,1 kW	6,2
5.4	Reserva Parque Industrial y Unión	1 KSB 3,7 kW	3,7
5.5	Reserva 82 Viviendas, Segundo Sobra y 1º de Mayo	1 CZERWENY 2,2 kW	2,2
6	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		
6.1	Pretratamiento, consistente en Cámara desengrasadora, desarenador, rejas gruesas y tamices rotativos		
6.2	Lagunas Facultativas y de Almacenamiento		
6.3	Cámara de contacto de cloro y tanques de almacenamiento		
7	VEHÍCULOS		
7.1	IDEM VEHÍCULO AGUA POTABLE		
8	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
8.1	Carro arrastre desobstructor		
8.2	FALTAN ELEMENTOS QUE DEBE APORTAR COOPERATIVA SUDESTE		
9	SISTEMAS DE TELEMEDICIÓN Y CONTROL		
9.1	INFORMACIÓN QUE DEBE APORTAR LA COOPERATIVA SUDESTE		
10	PADRÓN DE USUARIOS		
10.1	SEGÚN SUBANEXO 1 DE INVENTARIO		
	INMUEBLES	DOMINIO	UBICACIÓN / DIMENSIONES
11.1	Terreno cloacas Rodini	N/D	
11.2	Terreno PTAR predio lagunas	36 030031 40287000	LT 25' B
11.3	Terreno PTAR predio adyacente a lagunas	36 030031 40297000	MZ 154 LT 100


 Dra. Apolonia GAVIER
 Secretaria
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Bell Ville

Certifico que la presente fotocopia

conforma fielmente con el original

CLOACAS			
ID	ITEM	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
11.4	Terreno EB Chubut (OSN)	36 030402 07024003	Sup. 2749,69 m2 Terreno 65 m2 Cubiertos
11.5	Terreno EB Chubut 2	36 033146 40322900	Sup. 500 m2 Terreno 77 m2 Cubiertos
11.6	Terreno EB Chubut 3	36 033146 40322800	Sup. 60 m2
11.7	Terreno EB Falcatto (DPV)	36 030401 02013003	Sup. 426 m2 Terreno 57 m2 Cubiertos
11.8	Terreno EB Córdoba Ingreso Campos del Oeste	Espacio Verde	32°37'51.8"S 62°42'31.1"W
11.9	Terreno EB Tierras Emilio	36 030402 04196001	Sup 5862
11.10	Terreno EB Córdoba	Espacio Verde	32°37'59.7"S 62°42'36.7"W
11.11	Terreno EB Unión	36 030402 03079011	26*26 676 m2 terreno y 97 m2 Cubiertos
11.12	Terreno EB Pque. Industrial	Espacio Verde	32°36'26.0"S 62°40'32.9"W
11.13	Terrreno EB Los Espinillos	36 030402 02154100	10*30 SUP 3000m2



Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Bell Ville

15 MAYO 2025

Certifico que la presente fotocopia
concuera fielmente con su original.


Dra. Angelica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

ANEXO VI. PLAN DE INVERSIONES PRIORITARIAS**Agua Potable**

ID	Obra	Función	Descripción	Grado de importancia	Inicio	Plazo de Ejecución	Presupuesto Estimado (US\$ sin IVA)
A1	Cámara de macromedición y regulación de presión de ingreso al sistema minorista	Monitoreo y operación de caudal y presión de ingreso al sistema.	Incluye macromedidor, válvulas y demás elementos.	Crítico o Urgente	ene-26	6 meses	\$ 156.833
A2	Reemplazo de cañerías (9,293 km)	Ampliación del sistema de distribución de agua potable. Mejora de la presión y calidad de agua del sistema. Reducción de pérdidas de agua.	Reemplazo de 9,293 km de cañerías del sistema de agua que presentan pérdidas de agua o son obsoletas en la actualidad. Incluye reemplazo de válvulas, hidrantes, conexiones domiciliarias y accesorios.	Alto Impacto	may-27	18 meses	\$ 96.941
A3	Sectores de Gestión de Presión	Regulación de la presión del sistema y disminución de pérdidas de agua.	Creación de 7 SGPs. Incluye cámara con VRP, macromedidor y accesorios.	Crítico o Urgente	jul-26	10 meses	\$ 177.229
A4	Micromedición 2000 medidores	Reducción de pérdidas aparente de agua. Incremento del volumen de agua facturado.	Colocación de micromedidores en conexiones domiciliarias y reemplazo de obsoletos.	Alto Impacto	ene-26	36 meses	\$ 200.000
Subtotal para Agua Potable							\$ 631.003

Sistema de Cloacas

D	Obra	Función	Descripción	Grado de importancia	Inicio	Plazo de Ejecución	Presupuesto Estimado (US\$ sin IVA)
C1	Reemplazo de cloaca máxima entre EB Chubut y EDAR.	Aumentar el caudal máximo de impulsión.	Reemplazo de 205 m de la tubería que conecta la EB Chubut con la unidad de Pretratamiento.	Crítico o Urgente	jul-28	6 meses	\$ 212.564
C2	Reactor biológico - Cámara anóxica + Cámara aireada	Estas cámaras desarrollan los procesos de síntesis, respiración endógena, nitrificación y desnitrificación.	Ejecución de cámaras anóxicas y reactores aerobios.	Crítico o Urgente	jul-26	24 meses	\$ 1.108.917
C3	Instalación eléctrica	Suministrar potencia eléctrica para el desarrollo de la EDAR.	Alimentación eléctrica, tableros, grupo electrógeno, cableados, automatismo y sensores.	Crítico o Urgente	ene-26	6 meses	\$ 189.215
Subtotal para Cloacas							\$ 1.510.696



Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

Bell Ville

15 MAYO 2025

Certifico que la presente fotocopia
concuera fielmente con su original.

a. Angelica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

SUBANEXO 1 DE INVENTARIO

Total de Cuentas: 15.896

- Total de Cuentas Activas: 15.596
- Total de Cuentas Inactivas: 300
- Total de Cuentas Edificadas: 14.427

Conexiones de Agua Potable:

- Total de Cuentas con servicio de Agua: 1.187
- Con conexión efectiva: 889
- Sin conexión efectiva: 298

Conexiones de Agua Potable y Cloacas:

- Total de Cuentas con servicio de Agua y Cloacas: 13.240
- Con conexión efectiva de Agua: 12.085
- Con conexión efectiva de Cloacas: 9.887
- Sin conexión efectiva de Agua: 1.155
- Sin conexión efectiva de Cloacas: 3.353

Conexiones en Baldíos:

- Total de Cuentas de Baldíos con servicio de Agua: 256
- Total de Cuentas de Baldíos con servicio de Agua y Cloacas: 911

Observaciones:

La información consignada surge del procesamiento de datos efectuado por la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda. al 30 de octubre de 2024, fecha en la que se generó el reporte.

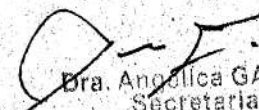


Bell Ville

Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville

15 MAYO 2025

Certifico que la presente fotocopia
concuerta fielmente con su original.


Dra. Angelica GAVIER
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville